

121  
15



Señores  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D

**ACCIONANTE : CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA**  
**ACCIONADA : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA BOGOTA**

**CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, informo al despacho que por medio del presente escrito **OTORGO PODER** a la doctora **ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.217.845 de Bogotá, con Tarjeta profesional No. 149.566 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en **LA ACCION DE TUTELA CONTRA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA BOGOTA con el fin de obtener REINTEGRO Y ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA.**

Mi apoderada queda con las facultades otorgadas como son: solicitar audiencias, solicitar la información que requiera, conciliar, transigir, recibir indemnización, desistir, sustituir, reasumir, recurrir, renunciar, designar defensor suplente, firmar carta de compromiso y en general para adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel cumplimiento al presente mandato.

**Atentamente,**

  
**CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA**  
C.C. 52.321.203

**Acepto,**

  
**ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO**  
C.C. 52.217.845 BTA.  
T.P. 149.566 C.S. de la J



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BOGOTÁ  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA  
CARRER 130 No. 100-100 Bogotá, D.C.

**ESPACIO EN BLANCO**

El presente documento es propiedad de la Universidad Nacional de Bogotá y no puede ser reproducido ni distribuido sin el consentimiento escrito de la misma. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento será sancionado de acuerdo con la ley.

Este documento es propiedad de la Universidad Nacional de Bogotá y no puede ser reproducido ni distribuido sin el consentimiento escrito de la misma. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento será sancionado de acuerdo con la ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BOGOTÁ  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA  
CARRER 130 No. 100-100 Bogotá, D.C.

**ESPACIO EN BLANCO**





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



10121

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052321203 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4jwq8kemb0x4  
19/02/2020 - 15:24:11:502



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.




**HERMANN PIESCHACON FONRODONA**  
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4jwq8kemb0x4



3



FECHA DE NACIMIENTO **06-SEP-1975**  
**BUCARAMANGA**  
 (SANTANDER)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.55** **B+** **F**  
 ESTATURA G S. RH SEXO  
**04-ENE-1994 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ABEL BANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO


A:1500150-00016224-F-0052321203-20080623-0000574164A 1 1210009029

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **52.321.203** **REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SANDOVAL VELOZA**

APELLIDOS  
**CLAUDIA ROCIO**

NOMBRES  
*Claudia Rocio Sandoval*  
 FIRMA **REPUBLICA DE COLOMBIA**





1467596

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 4  
750906

OFICINA DE REGISTRO CIVIL: NOTARIA TERCERA  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA  
CODIGO: 5.203

PRIMER APELLIDO: SANDOVAL  
SEGUNDO APELLIDO: VELOZA  
NOMBRES: "CLAUDIA ROCIO"  
MASCULINO O FEMENINO: FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO: 06 Septiembre 1.975  
PAIS: COLOMBIA  
DEPARTAMENTO: SANTANDER  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA

SECCION ESPECIFICA  
CLINICA HOSPITAL DIRECCION DE LA CASA VEREDA CORREGIMIENTO DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO: Calle 41 # 6-05 de Bucaramanga  
HORA: 6:30 PM  
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA ACTA PARROQUIAL ETC.): TESTIGOS  
NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO: X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X  
No. DE LICENCIA: X.X.X.X

MADRE: APELLIDO: VELOZA  
NOMBRES: LEONOR  
EDAD (AÑOS CUMPLIDOS): 25  
IDENTIFICACION: C.C.# 41.349.026 de Bogotá  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA  
PROFESION U OFICIO: HOGAR

PADRE: APELLIDOS: SANDOVAL BLANCO  
NOMBRES: CARLOS JULIO  
EDAD (AÑOS CUMPLIDOS): 26  
IDENTIFICACION: C.C.# 5.683.493 de Málaga  
NACIONALIDAD: COLOMBIANO  
PROFESION U OFICIO: EMPLEADO

DENUNCIANTE: IDENTIFICACION: C.C.# 5.683.493 de Málaga  
DIRECCION POSTAL: Calle 41 # 6-05 de B/manga  
FIRMA: [Firma manuscrita]  
NOMBRE: CARLOS JULIO SANDOVAL B.

TESTIGO: IDENTIFICACION: C.C.# 2.022.948 de B/manga  
DOMICILIO (MUNICIPIO): Cra. 6a.-0cc. # 36-63 de B/ga  
FIRMA: [Firma manuscrita]  
NOMBRE: ROBERTO RODRIGUEZ

TESTIGO: IDENTIFICACION: C.C.# 2.013.749 de B/manga  
DOMICILIO (MUNICIPIO): Cra. 22 # 110-48 de B/manga  
FIRMA: [Firma manuscrita]  
NOMBRE: VICTOR JULIO FAJARDO

FECHA DE NACIMIENTO: DIA 15 MES Septiembre AÑO 1.975

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FIRMA DEL FUNCIONARIO



*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS:

Mediante E.P. # 186 de feb 4/00 de la Notaria de Santa Fe de Bogotá autorizo Matrimonio Civil de Néstor Mario Pérez Montejó con Claudia Rocío Sandoval Veloz. Acta inscrita en el # serial 2956741.

16 MAR. 2000

Nota: Mediante sentencia de fecha 19 de julio de 2003 juzgado Segundo de Familia de Bogotá decretó el divorcio del matrimonio civil de la inscrita con Néstor Mario Pérez Montejó.



LUIS ESTEBAN VALDIVIESO SARCO  
Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga

*[Handwritten Signature]*



Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ  
Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga

30 MAY 2012

**NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA**  
 ARTS. 115 DCTO. LEY 1260 DE 1970 Y 1o. DCTO. 278 DE 1972  
 EL PRESENTE REGISTRO CIVIL ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
 SERIAL/FOLIO 1462596 TOMO: 1975  
 A SOLICITUD DE: Flavia González de Luna  
 C.C. 31 796 693 Arnelde  
 ACREDITA PARENTESCO. (D.T.O. 2668 / 88 ART. 3)  
 ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

VALIDO PARA MATRIMONIO



Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ  
Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga

30 MAY 2012

*[Handwritten Signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
**REGISTRO DE NACIMIENTO**

IDENTIFICACION No. 1) Parto básico 2) Parto completo  
 9-5-1-0-0-5

22877063 M R

OFICINA REGISTRO CIVIL 3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) **NOTARIA 55** 4) Municipio y Departamento **SANTAFE DE BOGOTA** 5) Código **1061**

SECCION GENERAL

INSCRITO 6) Primer apellido **RAMIREZ** 7) Segundo apellido **SANDOVAL** 8) Nombres **DIEGO ALEJANDRO**

SEXO 9) Masculino o Femenino **MASCULINO** 10)  Masculino  Femenino FECHA DE NACIMIENTO 11) Día **05** 12) Mes **OCTUBRE** 13) Año **1995**

LUGAR DE NACIMIENTO 14) País **COLOMBIA** 15) Departamento **CUNDINAMARCA** 16) Municipio **SANTAFE DE BOGOTA**

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento **HOSPITAL KENNEDY** 18) Hora **00:55**

19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) **CERTIFICACION MEDICA** 20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento **ARMANDO URREGO** 21) No. licencia **5418**

MADRE 22) Apellidos (de soltera) **SANDOVAL VELOZA** 23) Nombres **CLAUDIA ROCIO** 24) Edad al momento del parto **20**

25) Identificación (clase y número) **C.C 52'321.203 SANTAFE DE BOGOTA** 26) Nacionalidad **COLOMBIANA** 27) Profesión u oficio **ESTUDIANTE**

PADRE 28) Apellidos **RAMIREZ CALVO** 29) Nombres **LUIS ENRIQUE** 30) Edad al momento del nacimiento **19**

31) Identificación (clase y número) **C.C 79'849.374 SANTAFE DE BOGOTA** 32) Nacionalidad **COLOMBIANO** 33) Profesión u oficio **ESTUDIANTE**

DENUNCIANTE 34) Identificación (clase y número) **C.C 79'849.374 SANTAFE DE BOGOTA** 35) Firma (autógrafa)

36) Dirección postal **Calle 31B No 96A-61** 37) Nombre **LUIS ENRIQUE RAMIREZ CALVO**

TESTIGO 38) Identificación (clase y número): [Redacted] 39) Firma (autógrafa): [Redacted]

TESTIGO 40) Domicilio (Municipal): [Redacted] 41) Nombre: [Redacted]

TESTIGO 42) Identificación (clase y número): [Redacted] 43) Firma (autógrafa): [Redacted]

TESTIGO 44) Domicilio (Municipal): [Redacted] 45) Nombre: **Gabriel Stanich Maldonado**

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46) Día **17** 47) Mes **OCTUBRE** 48) Año **1995** 49) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro **GABRIEL STANICH MALDONADO**

Forma DANE-IP10-0 VI/77



ESPACIO EN BLANCO

7918497374 STAFF BTA

521321263 STAFF BTA

LUIS RAMIREZ CALVO

CLAUDIA ROSA SANDOVAL MUÑOZ

Calle 31B No 96A-67201 BOGOTÁ



GABRIEL STANICH MALDONADO

Nombre del funcionario que llenó y hace el reconocimiento

(6) NOTAS

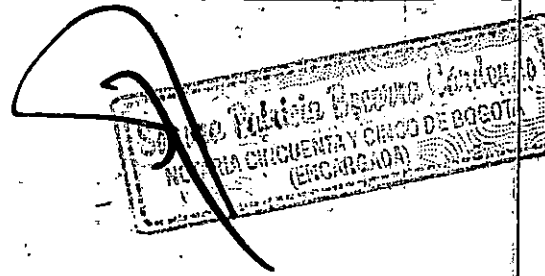
NOTAS (faint, mostly illegible text)

LV. TOMO 17 FOLIO 222

COMO NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55) DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE REVISÉ EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA BOGOTÁ D.C

PARA DEMOSTRAR PARENTESCO ART. 115 DECRETO LEY 1360 DE 1970 ESTE REPRESENTANTE TIENE LA DEZ PERMANENTE

05 FEB. 2020





1010115908

NUIP 00 09 05 SPN **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial 30330084

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código 10 6 1

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA.. CUNDINAMARCA.. SANTAPE DE BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido FLOREZ ..... Segundo Apellido SANDOVAL .....

Nombre(s) JULIAN ARTURO .....

Fecha de nacimiento Año 2 0 0 0 Mes 0 0 9 Día 0 5 Sexo (en letras) MASCULINO ..... Grupo sanguíneo ..... Factor RH .....

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA.. CUNDINAMARCA.. SANTAPE DE BOGOTA D.C.....

Tipo de documento antecedente a Declaración de tasigos CERTIFICADO MEDICO ..... Número certificado de nacido vivo A. 2566751

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos SANDOVAL VELOZA CLAUDIA ROCIO .....

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 52.321.203 DE BOGOTA... Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos FLOREZ MONTEJO NESTOR MARIO .....

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 2.969.029 DE CAJICA .... Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos FLOREZ MONTEJO NESTOR MARIO .....

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 2.969.029 DE CAJICA .... Firma *Nestor Montejó Flores*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos = = = = =

Documento de identificación (Clase y número) = = = = = Firma = = = = =

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos = = = = =

Documento de identificación (Clase y número) = = = = = Firma = = = = =

Fecha de inscripción Año 2 0 0 0 Mes 0 1 0 Día 0 2

Nombre y firma del funcionario que actúa GABRIEL STANECH MALDONADO. Nombre y firma *Gabriel Stanech Maldonado*

Reconocimiento paterno

Firma \_\_\_\_\_ Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento \_\_\_\_\_ Nombre y firma \_\_\_\_\_

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



COMO NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55) DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA BOGOTA, D.C.

ESPACIO PARA NOTAS EMOSTRAR PARENTESCO ART. 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970 ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE.



26 NOV. 2019

Bogotá D.C, febrero 6 de 2020

Señores:

Universidad Distrital José Francisco de Caldas  
Ref: Solicitud de Certificados de estudio Derecho de petición  
L.C.

Respetados Señores:

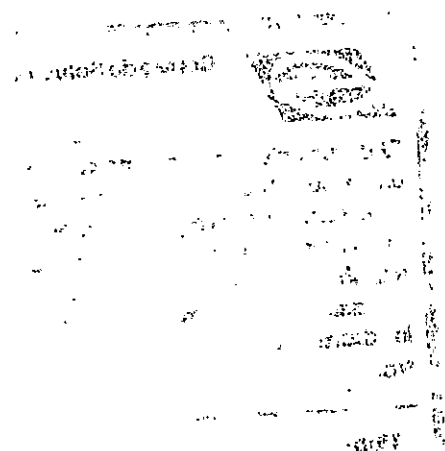
Por medio de la presente solicito los certificados de estudio de mis hijos Diego Alejandro Ramírez Sandoval con cédula de ciudadanía # 1053845777 de Manizales quien está matriculado en el programa de Ingeniería Sanitaria y Julián Arturo Flórez Sandoval con cédula de ciudadanía # 1010115908 de Bogotá quien está matriculado en el programa de Ingeniería de Sistemas.

Agradezco su colaboración a las misma.

Cordialmente,

*Claudia Rocio Sandoval*

Claudia Rocio Sandoval Veloza  
CC. 52.321.203 de Bogotá  
Dirección: Calle 22 H # 116-31 Piso 1  
Celular: 3193541677



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11, Somos  
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012835 del 14 Diciembre de 2018. Autorizaciones  
Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de  
Facturación 18783001865391 DEL 11/21/2019 AL 5/21/2021 PREPLIO A556 DEL No. 20101 AL No. 40201

Fecha: 06 / 02 / 2020 13:36

Fecha Prog. Entrega: 07 / 02 / 2020



FACTURA DE VENTA No.: A956 22839 GUIA No.: 9108445321

#: CDS/SER: 1 - 10 - 452

REMITENTE  
CALLE 22 H # 116 - 31 PISÓ 1  
CLAUDIA ROCIO SANDOVAL V  
Tel/cel: 3193541677  
Ciudad: BOGOTA  
País: COLOMBIA  
Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Cod. Postal: 110911  
Dpto: CUNDINAMARCA  
D.I./NIT: 3193541677

PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
IFE:  
54a6d060bbaa6ca40d44df8b8751128bb8465608f52ef557d7bc500618e8526ec39011  
180eccc71cd9faa5b03abd7c



GUÍA No. 9108445321

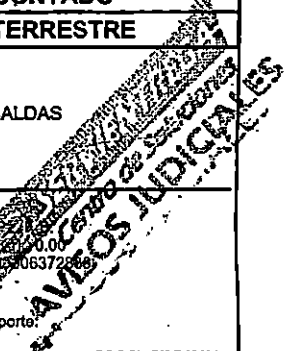


*Claudia Rocio Sandoval*

DESTINATARIO	<b>BOG 10</b>		<b>AVISOS JUDICIALES PZ: 1</b>	
	Ciudad: BOGOTA			
	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO		
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE		
CARRERA 7 # 40 B 53 SEDE ADMINISTRATIVA				
UNIVERSIDAD DISTRITAL JOSE FRANCISCO DE CALDAS				
Tel/cel: 1111111 D.I./NIT: 74053				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110231				
e-mail:				

Dice Contener: DERECHO DE PETICION  
Obs. para entrega:  
Vr. Declarado: \$ 1  
Vr. Flete: \$ 0  
Vr. Sobreflete: \$ 100  
Vr. Mensajería expresa: \$ 12,100  
Vr. Total: \$ 12,200  
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso  
Peso (Vol): Peso 0.00  
No. Remisión: SE005006372009  
No. Bolsa seguridad:  
No. Sobreporte:  
Guía Retorno Sobreporte:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular excepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe: ALONSO DIAZ BARRIOS



Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. 9108445321

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	—	—
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	—	—
<input checked="" type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	1	—

Los anexos no son cotejables.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia

Resolución N° 000473

09 NOV 2017

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional”

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Distrital 414 de 2016 se creó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la cual empezó a regir a partir del 1° de octubre de 2016.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política aplicando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, las disposiciones normativas vigentes y la Circular 001 del 17 de enero de 2017, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través de la Dirección de Gestión Humana, realizó la revisión de las historias laborales de los servidores de carrera administrativa verificando el cumplimiento de requisitos para ser encargados en las vacantes definitivas y temporales existentes.

Que una vez ejecutado dicho proceso, se otorgó encargo por seis (6) meses a la servidora pública Mery Suarez Salazar, titular del empleo de Secretario Código 440 Grado 17 de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que la posesión en dicho empleo se llevó a cabo el 11 de mayo de 2017, como consta en la respectiva acta, el cual fue prorrogado por seis (6) meses.

Que en este orden de ideas, existe una vacante temporal en la planta de personal:

EMPLEO A PROVEER DE MANERA PROVISIONAL		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Secretario	440	17

Que una vez publicados los estudios de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo para la provisión transitoria del empleo mencionado, se evidenció que no hay servidores con derecho preferencial o aquellos que cumplen los requisitos, manifestaron no estar interesados en el proceso de encargo.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 señala: *“Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia

Resolución N° 000473

09 NOV 2017

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional”

*aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.*

Que verificada la historia laboral a la señora CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.321.203, cumple con los requisitos para ser nombrada en provisionalidad en el empleo referido.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°-** Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha de posesión, a la señora CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.321.203, en el empleo en vacancia temporal de Secretario Código 440 Grado 17 de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por el término de hasta seis (6) meses o mientras dura la situación administrativa de la servidora pública Mery Suarez-Salazar.

**Artículo 2°-** A la señora CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el presente nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

**Artículo 3°-** De conformidad con el artículo 10 del Decreto 1227 de 2005, antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

**Artículo 4°-** Comunicar la señora CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA, el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

**Artículo 5°-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **09 NOV 2017**

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIRO GARCÍA GUERRERO**

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (e)

Elaboró: Julie Marcela Medina Niño – PU 219-12 – Dirección de Gestión Humana - Registro y Control

Revisó: Gloria Marlen Guaqueta – Contratista – Dirección de Gestión Humana

Efraín Armando Zambrano – PE 222-30, Dirección de Gestión Humana - Jurídica

Hugo León Duarte. - Director de Gestión Humana.

Aprobó: Gian Carlo Susseín Sanabria. - Subsecretario de Gestión Institucional.

Av. Calle 26 # 57- 83  
Torre 7  
Pisos: 6, 13, 14, 16  
Código Postal: 111321  
[www.sci.gov.co](http://www.sci.gov.co)

Página 2 de 2

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

# Notaria 55

Bogotá D.C.

Alejandro Hernández Muñoz

NOTARIO

9

29347

CUARTA. - Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante el NOTARIO, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto, lo otorgo con mi FIRMA dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO.

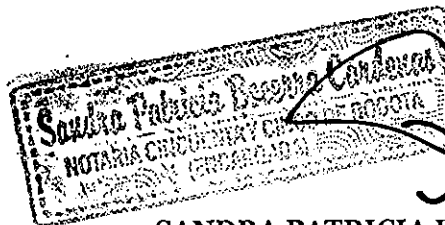
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

*El(los) aquí declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído y verificado esta declaración y que es(son) consciente(s) que la Notaria NO acepta reclamos, cambios, o correcciones, después de que la declaración sea firmada por el(ellos) y por el Notario*

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.100 IVA 2.489 TOTAL: 15.589

EL (LA) DECLARANTE:

TERESA DE JESUS CAMACHO ALMECIGA  
C.C. 35.327.969 DE FONTIBON



SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Mayra Alejandra Hernández

Calle 20C No. 97 B 26 PBX: 7043755  
E. mail : notaria55bogota@gmail.com

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No.793

El día 05 de FEBRERO de 2020, en Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante mí, SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ; Compareció: TERESA DE JESUS CAMACHO ALMECIGA, mayor de edad, identificado (a) con C.C. 35.327.969 DE FONTIBON, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, residente y domiciliado (a) en CALLE 22 D BIS 117 A 16 BARRIO ALDEA (FONTIBON), teléfono 3102269719 de ocupación HOGAR, de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

**PRIMERO:** Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas. - La presente declaración que consta en esta acta, la realizo bajo la gravedad de juramento y contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la ley versa sobre hechos personales, que como declarante he realizado, o de los cuales tengo conocimiento.

**SEGUNDA.** - Que este testimonio se rinde para ser presentada A QUIEN INTERESE.

**TERCERA.** - Declaro que conozco de trato vista y comunicación desde hace VEINTICUATRO (24) años a CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.321.203 de Bogotá y por este conocimiento se y me consta que es de Estado Civil SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO, madre de DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ SANDOVAL, de VEINTICUATRO (24) años de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 1.053.845.777 de Manizales y JULIAN ARTURO FLOREZ SANDOVAL de DIECINUEVE (19) años de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.115.908 de Bogotá, con los cuales vive bajo el mismo techo y es responsable por su sostenimiento y bienestar en todos los aspectos, como MADRE CABEZA DE FAMILIA, quien asumió su crianza y cuidado personal desde su nacimiento. ya que su padre NUNCA ha respondido por ellos.



# AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



6209

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052321203

Firma autógrafa



8ab6fkh32774

22/04/2019 - 08:34:45:880



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 2226, rendida por el compareciente con destino a EJERCITO NACIONAL.



ENEIDA PATRICIA SANCHEZ ALONSO

Notaria sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 8ab6fkh32774

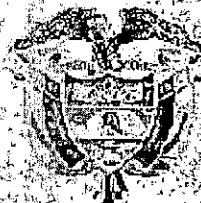


109

NOTARIA 61 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

PABLO MENDEZ BARAJAS

CALLE 13 # 60-81 Teléfonos: 4206230 2601267 FAX 2600990



libertad y Orden

DECLARACION JURAMENTADA NUMERO 2226

RENDIDA EL 22 de ABRIL de 2019 ANTE LA NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ, CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1989 - PARA FINES NO PROCESALES

DECLARANTE: CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA - CC 52.321.203 DE BOGOTÁ

ESTADO CIVIL: DIVORCIADA (SCDL)

Ocupación: EMPLEADA

DIRECCION: CALLE 22 H No 116-31 TEL: 3193541677

OBJETO DE LA DECLARACION: Servir como prueba para ser presentada ante EJERCITO NACIONAL

JURAMENTO: Bajo juramento, con los alcances que otorga la Ley a este tipo de declaraciones, ofrezco decir la verdad en lo que expondre a continuacion.

NATURALEZA DE LA DECLARACION:

Declaro que convivo bajo el mismo techo que mi hijo JULIAN ARTURO FLOREZ SANDOVAL identificado con c.c. 1.010.115.908 de 18 años de edad.

Manifiesto que mi hijo JULIAN ARTURO FLOREZ SANDOVAL existe de la union matrimonial que sostuve con el señor NESTOR MARIO FLOREZ MONTEJO identificado con c.c. 2.969.029 desde el día 4 de febrero del año 2000.

Manifiesto que de esta union no existe mas hijos siendo por lo tanto JULIAN ARTURO FLOREZ SANDOVAL hijo unico varón.

LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION DEL ACTA: Los declarantes leyeron y revisaron cuidadosamente la totalidad de su exposicion la aprobaron y la firmaron en señal de aceptacion. Cualquier cambio que deseen hacerle al texto de la declaracion despues de autorizada, IMPLICARA LA ELABORACION DE UNA NUEVA, que causara nuevos impuestos y derechos notariales

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.100 IVA 2.489 TOTAL: 15.589

DECLARANTE:

  
CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA

CC 52.321.203



  
PATRICIA SANCHEZ ALONSO  
NOTARIO SESENTA Y UNO (61) NOTARIA ENCARGADA

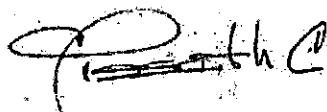
**CERTIFICA**

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a EPS Sanitas S.A.:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1010115908
NOMBRES Y APELLIDOS	Florez Sandoval, Julian Arturo
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	05/09/2011
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Florez Sandoval, Julian Arturo, a los 09 días del mes de febrero del año 2020.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Yisseth Johanna Corredor Ospina  
Coordinadora de Gestión de la Afiliación.



CE-006 - 0000000100 - 2020

**CERTIFICA**

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a EPS Sanitas S.A.:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1053845777
NOMBRES Y APELLIDOS	Ramirez Sandoval,Diego Alejandro
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	28/10/2017
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Ramirez Sandoval,Diego Alejandro, a los 01 días del mes de febrero del año 2020.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Yiseth Johanna Corredor Ospina  
Coordinadora de Gestión de la Afiliación.

autoridad policiva. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin la debida autorización del Arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o area arrendada por parte del Arrendatario. f) La violación por parte del Arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal, cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. g) El Arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal, autorizado con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el Arrendatario estará obligado a restituir el inmueble. 8a. El Arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del termino inicial o de sus prórrogas, previo aviso escrito al Arrendatario a través del servicio postal, autorizado con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento, invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un año. b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación. c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como minimo cuatro (4) años de ejecución. El Arrendador deberá indemnizar al Arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c) el Arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por una compañía de seguros autorizada, constituida a favor del Arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente para garantizar el cumplimiento de la causal invocada durante los seis (6) meses siguientes a la restitución. Cuando se trate del literal d), el pago de la indemnización se realizara mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820. 9a. CAUSALES PARA QUE EL ARRENDATARIO PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACION DEL CONTRATO: a) suspensión de la prestación de servicios públicos por acción premeditada del Arrendador, o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. b) El desconocimiento por parte del Arrendador de derechos reconocidos al Arrendatario por la ley. c) El Arrendatario podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento dentro del termino inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al Arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el Arrendador estará obligado a recibir el inmueble, si no lo hiciere, el Arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 10a. El Arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del termino inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de previo aviso escrito al Arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el Arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna diferente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar al Arrendador. 11a. El valor de las indemnizaciones que establecen los artículos 23 y 25 de la ley 820 se hará con base en la renta vigente a la fecha del preaviso. 12a. Si muere uno de los Arrendatarios, el Arrendador puede acogerse al art. 1434 del C. Civil respecto de uno cualquiera de sus herederos a su elección y seguir con el juicio sin demandar ni notificar a los demás. 13a. Los Arrendatarios aceptan desde ahora cualquier cesión total o parcial que el Arrendador haga de este contrato. 14a. El Arrendador queda autorizado por los Arrendatarios para determinar los linderos, llenando los espacios disponibles para este objeto. 15a. Las reparaciones locativas efectuadas por el Arrendatario sin previa autorización escrita del Arrendador serán propiedad del Arrendador y no podrán retirarlas ni exigir reembolso ni indemnización alguna. 16a. Las modificaciones a este contrato, tendrán valor solo si se hacen en forma expresa y por escrito. Los Arrendatarios pagaran los gastos que ocasione este contrato. 17a. CLAUSULA PENAL: Con el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por parte de los Arrendatarios, el Arrendador podrá exigir la suma de

(\$ ) sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. 18a. Tanto para los Arrendadores como para los Arrendatarios este contrato se rige por todos los derechos, obligaciones, disposiciones, y reglamentaciones que consagra la ley 820 de 2003, al igual que las disposiciones consagradas en el Capitulo II y III, Titulo XXVI, Libro 4 del Código Civil, y las demás leyes que lo regulen.

CLAUSULAS ADICIONALES: Si se requieren clausulas adicionales se hará en Hojas anexas debidamente firmadas por las partes que suscriben este contrato. Igualmente acuerdan las partes que cualquier copia autenticada ante notario de Este Contrato tendrá el mismo valor que el Original para efectos legales y extrajudiciales.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá a los diez días del mes de Enero del año (en letras) 2019 (2019). Siguen las firmas.

Arrendador: <u>Natalie Kunebar</u>	Arrendatario: <u>Claudia Bocio Sordani U.</u>
Nombre: <u>Natalie Kunebar</u>	Nombre: <u>Claudia Bocio Sordani U.</u>
C.C./NIT: <u>1032236961</u>	C.C./NIT: <u>52321203 Bto</u>
Dirección/Tel./Cel: <u>calle 22H #116-31 p. 2</u>	Dirección/Tel./Cel: <u>Calle 22H #116-31 p. 2</u>
Correo electrónico:	Correo electrónico: <u>3193591627</u>

Arrendatario:	Codeudor
Nombre:	Nombre:
C.C./NIT:	C.C./NIT:
Dirección/Tel./Cel:	Dirección/Tel./Cel:
Correo electrónico:	Correo electrónico:

Nota: Las direcciones que aqui aparecen son las suministradas por los arrendatarios, arrendadores, codeudores o fiadores según el caso para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Igualmente tienen la obligación de informar por escrito el cambio de las mismas Por medio del servicio postal autorizado (ley 820 art. 12 de 2003).

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62





AA-85156

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA No.

Ciudad y fecha del contrato: Bogotá D.C. Enero 10 / 2019

Arrendatarios: Claudia Rocío Sandoval Velosa

Codeudor: Carlos Julio Sandoval Blanco

Tomamos en arriendo a Natalie Munevar un(a) apartamento ubicado(a) en la calle 224 116 - 31 piso 1 y comprendido bajo los siguientes linderos especiales:

CLAUSULAS

1a. El plazo de este contrato será por Doce (12) meses a partir del día Diez (10) del mes de Enero del año (en letras) Doce mil diecinueve (2019) hasta el día Diez (10) del mes de Enero del año (en letras) Diez mil diecinueve (2020) fecha en la cual el Arrendatario se obliga a devolver al Arrendador el inmueble en buen estado y a PAZ Y SALVO por todo concepto junto con los elementos descritos en el inventario anexo debidamente firmado por las partes, y que hace parte integral de este contrato. 2a. El canon será de Seiscientos mil Pesos mte (\$ 600.000)

mensuales pagaderos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, por anticipado en la siguiente dirección calle 224 116 - 31 piso 1 Del Arrendador o a su orden, canon que pagarán los Arrendatarios durante la vigencia del presente contrato. 3a. El término estipulado en el presente contrato será renovable de común acuerdo y por escrito, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el Arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta

autorizados por la ley. 4a. Los servicios de agua, luz y gas natural serán por cuenta del arrendatario. Y el cumplimiento y obligación de pagar dichos servicios se regirán según lo establecido en el artículo 15 de la ley 820 de 2003, cumpliendo las reglamentaciones que haga el gobierno al respecto. Igualmente el Arrendatario pagará a quien corresponda la cuota de administración (para bienes sujetos al régimen de propiedad horizontal), de la misma forma cumplir con las normas

y reglas de convivencia consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de los vecinos; el Arrendador hace entrega de una copia de las normas respectivas como establece el artículo 8 de la ley 820. PARAGRAFO: El Arrendatario no podrá instalar líneas telefónicas adicionales, o cualquier otro servicio a nombre de los Arrendadores sin la aprobación Previa y escrita del ARRENDADOR. 5a. El inmueble se arrienda para destinarlo exclusivamente a vivienda. Igualmente esta obligado el ARRENDATARIO, a no usarlo para El ocultamiento de Personas, expendio o Almacenamiento de sustancias alucinógenas o Cualquier otro

Elemento que atente contra la salud y la ley vigente. 6a. Las Partes, en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato de vivienda urbana. 7a. SON CAUSALES PARA QUE EL ARRENDADOR PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACION DEL CONTRATO LAS SIGUIENTES: a) La no cancelación por parte del Arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato. b) La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes

cuando su pago estuviere a cargo del Arrendatario. c) El subarriendo total o parcial, la cesión del contrato o del goce del inmueble, cambio de destinación del mismo por parte del Arrendatario, sin la expresa autorización del Arrendador. d) La incursión reiterada del Arrendatario en procederés que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o que impliquen contravención debidamente comprobados ante la

www.nessan.com.co  
2 0188919

forma minerval 20-02 Diseñada y actualizada según la Ley 1997 por LUIS

REV. 06-2000

© LECS. Prohibida toda reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento escrito de LECS. Bajo cualquier modo o cualquier medio electrónico o por cualquier otro medio, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley actual.

Aprobado		Firma de recibido		No. 51.688.115 Bta	
Código		Firma de recibido		No. 51.688.115 Bta	
Valor (en letras)		Seiscientos mil pesos ml/ct			
Concepto		Pago canon de arrendamiento			
Pagado a		Natalie Munevar			
Código		No. 27 10 2019		No. 27 10 2019	
Código		No. 27 10 2019		No. 27 10 2019	

minerval 20-02

**Recibo de Caja Menor**

forma minerval 20-02 Diseñada y actualizada según la Ley 1997 por LUIS

REV. 06-2000

© LECS. Prohibida toda reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento escrito de LECS. Bajo cualquier modo o cualquier medio electrónico o por cualquier otro medio, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley actual.

Aprobado		Firma de recibido		No. 51.688.115 Bta	
Código		Firma de recibido		No. 51.688.115 Bta	
Valor (en letras)		Seiscientos mil pesos ml/ct			
Concepto		Pago canon de arrendamiento			
Pagado a		Natalie Munevar			
Código		No. 27 12 2019		No. 27 12 2019	
Código		No. 27 12 2019		No. 27 12 2019	

minerval 20-02

**Recibo de Caja Menor**

forma minerval 20-02 Diseñada y actualizada según la Ley 1997 por LUIS

REV. 06-2000

© LECS. Prohibida toda reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento escrito de LECS. Bajo cualquier modo o cualquier medio electrónico o por cualquier otro medio, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley actual.

Aprobado		Firma de recibido		No. 51.688.115 Bta	
Código		Firma de recibido		No. 51.688.115 Bta	
Valor (en letras)		Seiscientos mil pesos ml/ct			
Concepto		Pago canon de arrendamiento			
Pagado a		Natalie Munevar			
Código		No. 23 01 2020		No. 23 01 2020	
Código		No. 23 01 2020		No. 23 01 2020	

minerval 20-02

**Recibo de Caja Menor**



15

Resolución N° 000786 30 DIC 2019

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el señor LUIS MAURICIO MIGUEL ORLANDO FAJARDO URIBE, identificado con cédula de ciudadanía 11438155 ocupó el puesto número 2 en la citada lista de elegibles, la cual se encuentra en firme para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 16, ofertado con la OPEC 51116, de la Convocatoria "Proceso de Selección No. 741 - 2018 Distrito Capital", de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor LUIS MAURICIO MIGUEL ORLANDO FAJARDO URIBE en periodo de prueba por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación de desempeño se encuentra en el nivel sobresaliente o satisfactorio, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa; de lo contrario, si el resultado de la evaluación de desempeño se encuentra en el nivel no satisfactorio, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC - 20181000006176 del 10-10-2018 "Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba."

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Nombrar en periodo de prueba al señor LUIS MAURICIO MIGUEL ORLANDO FAJARDO URIBE, identificado con cédula de ciudadanía 11438155 para desempeñar el cargo de carrera PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 16 de la planta global de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ofertado con la OPEC 51116 en la Convocatoria "Proceso de Selección No. 741 - 2018 Distrito Capital", de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es sobresaliente o satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia

Resolución N° 000786 30 DIC 2019

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y en especial las delegadas en el Decreto Distrital 101 de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1° del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo Organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros; declarar insubsistencias y vacancias.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que así mismo, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2, ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 2018100006056 del 24 de septiembre de 2018, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva quinientos treinta y ocho (538) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, identificado con el “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20192330119785 del 29 de noviembre de 2019, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer dos (2) empleos de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 16 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia convocados a través de la Convocatoria No. 741 de 2018, según lo dispuesto en el citado Acuerdo.

Que la lista de elegibles del proceso de selección fue publicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y quedó en firme el día 16 de diciembre de 2019, a efecto de realizar los nombramientos en periodo



CB

Resolución N° 000135

"Por la cual se termina un encargo y un nombramiento provisional"

**Artículo 4.-** Según lo dispuesto en el artículo anterior, la servidora pública CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA, identificada con la cédula de ciudadanía 52321203, quedará retirada definitivamente del servicio a partir de la fecha de terminación efectiva aquí anunciada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

**Parágrafo.** - La terminación del citado nombramiento provisional se hará efectiva a partir de la fecha en la cual el señor LUIS MAURICIO MIGUEL ORLANDO FAJARDO URIBE tome posesión del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 16, ofertado mediante la OPEC 51116, de lo cual se comunicará a través de la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría.

**Artículo 5.-** Comunicar el contenido de la presente resolución, a través de la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría.

**Artículo 6.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

30 ENE 2020



HUGO ACERO VELÁSQUEZ

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia  
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó: Julie Marcela Medina Niño - Dirección de Gestión Humana  
Jairo Duitama Reyes - Dirección de Gestión Humana  
Revisó: Germán Quiñonez Gómez - Dirección de Gestión Humana  
Hugo Leon Duarte - Director de Gestión Humana  
Aprobó: Gian Carlo Suescún Sanabria - Subsecretario de Gestión Institucional

Resolución N° 000135

“Por la cual se termina un encargo y un nombramiento provisional”

Que según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, entre otras razones específicas atinentes al servicio que se está prestando.

Que así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-096 de 2018, señaló que los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, tal y como lo ha reconocido esta corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

Que de acuerdo con lo antes mencionado y por ordenamiento legal en los términos citados, se procederá a dar por terminado el nombramiento en provisionalidad aquí referenciado.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Terminar el encargo a la servidora pública MERY SUAREZ SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía 51891697, en el empleo en vacancia definitiva de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 16 de la planta global de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

**Artículo 2.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, la servidora pública MERY SUAREZ SALAZAR, deberá asumir las funciones de su respectivo empleo de SECRETARIO Código 440 Grado 17, del cual ostenta su titularidad con derechos de carrera administrativa, el primer día hábil siguiente a la terminación del encargo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha en la cual el señor LUIS MAURICIO MIGUEL ORLANDO FAJARDO URIBE tome posesión del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 16, ofertado mediante la OPEC 51116. La comunicación de tal circunstancia será realizada por la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría.

**Artículo 3.-** Terminar el nombramiento en provisionalidad efectuado a la servidora pública CLAUDIA ROCÍO SANDOVAL VELLOZA, identificada con la cédula de ciudadanía 52321203, en el empleo en vacancia temporal de SECRETARIO Código 440 Grado 17, de la planta global de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de esta Resolución.



17

Resolución N° 000135

"Por la cual se termina un encargo y un nombramiento provisional"

Que el señor LUIS MAURICIO MIGUEL ORLANDO FAJARDO URIBE, identificado con cédula de ciudadanía 11438155, ocupó el puesto número 2 en la lista de elegibles en firme de la Convocatoria "Proceso de Selección No. 741 - 2018 Distrito Capital" para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 16, ofertado con la OPEC 51116, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que de acuerdo con lo anterior, mediante resolución No. 000786 del 30 de diciembre de 2019, se nombró al señor LUIS MAURICIO MIGUEL ORLANDO FAJARDO URIBE, identificado con cédula de ciudadanía 11438155, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que el citado empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 16, ofertado mediante la OPEC 51116, en la actualidad se encuentra provisto con la servidora pública MERY SUAREZ SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía 51891697, nombrada con carácter de encargo, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo de SECRETARIO Código 440 Grado 17 de la planta de empleos de esta Secretaría.

Que a su vez, el empleo de SECRETARIO Código 440 Grado 17, actualmente está provisto con carácter de provisionalidad con la servidora pública CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA, identificada con la cédula de ciudadanía 52321203, quien fue nombrada con tal condición hasta por el término de la situación administrativa de su titular, tal y como quedó consignado en el respectivo acto administrativo.

Que conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, "Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente terminar el encargo en el empleo aquí citado a efecto de que el servidor público titular regrese a ocupar su respectivo cargo de SECRETARIO Código 440 Grado 17, con derechos de carrera.

Que en consideración a que el empleo de SECRETARIO Código 440 Grado 17, del cual es titular con derechos de carrera administrativa la servidora pública MERY SUAREZ SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía 51891697, debe ser asumido por la servidora pública una vez culmine el encargo que viene desempeñando, el nombramiento en provisionalidad de CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA, identificada con la cédula de ciudadanía 52321203, deberá darse por terminado al momento en que el titular lo reasuma, toda vez que el mencionado empleo ostentaba la condición de vacancia temporal.

Resolución N° 000135 30 ENE 2020

"Por la cual se termina un encargo y un nombramiento provisional"

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y en especial las delegadas en el Decreto Distrital 101 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 1° del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo Organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros; declarar insubsistencias y vacancias.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que así mismo, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2, ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva quinientos treinta y ocho (538) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, identificado con el "Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital".

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20192330118975 del 29 de noviembre de 2019, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que fue convocado a través de la Convocatoria No. 741 de 2018, según lo dispuesto en el citado Acuerdo.

Que la lista de elegibles del proceso de selección fue publicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y quedó en firme el día 16 de diciembre de 2019, a efecto de realizar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCION No. **000015**

"Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones a unos(as) servidores(as) públicos(as) de esta Secretaría"

No.	Cedula	NOMBRE Y APELLIDO	DENOMINACION DEL CARGO	CARGO	GRADO	PERIODO A DISFRUTAR		DISFRUTE		REINTEGRO
						DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
41	1.094.942.805	BEDOYA MONSALVE LUISA FERNANDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	29/12/2018	28/12/2019	20/02/2020	07/03/2020	09/03/2020
42	1.105.680.473	MONTEALEGRE HERNANDEZ NILSON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	04/01/2019	03/01/2020	27/01/2020	14/02/2020	17/02/2020
43	1.110.534.440	MENDEZ BONILLA JOHÁN SEBASTIAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	25/12/2018	24/12/2019	20/02/2020	07/03/2020	09/03/2020
44	1.121.040.114	GUTIERREZ PEREA NAYLA CAROLINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	19	14/09/2018	13/09/2019	09/02/2020	25/02/2020	26/02/2020

Artículo 2º: Ordenar liquidar los valores correspondientes por concepto de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, de conformidad con el salario vigente al momento del disfrute, en la nómina correspondiente al mes de enero de 2020.

Artículo 3º: El gasto que ocasione lo dispuesto en la presente Resolución se hará con cargo a los Rubros Presupuestales 3-1-1-01-01-01-0011-000 por concepto "Prima de Vacaciones" y 3-1-1-01-03-02-0000-000 por concepto "Bonificación Especial de Recreación".

Artículo 4º: Comunicar el contenido de la presente resolución, a cada uno de los servidores(as) relacionados en el artículo 1º.

Artículo 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **14 ENE. 2020**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GIAN CARLO SUESCUN SANABRIA  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Proyectó MIRNA JURISTORRES-DIRECCION DE GESTION HUMANA  
Revisó FRACCIDIA HERRERA RAMONCADA-PROFESIONALES ESPECIALIZADO  
Aprobó HUGO LEON DUARTE-DIRECTOR-GESTION HUMANA

6500 1000 1000



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
COEXISTENCIA Y JUSTICIA

000015

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones a unos(as) servidores(as) públicos(as) de esta Secretaría"

Artículo 1º: Autorizar el disfrute y ordenar el pago de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación de recreación a los servidores(as) públicos de esta Secretaría que se relacionan a continuación, por los períodos de servicio y en los términos que aquí se indican:

No.	Cedula	NOMBRE Y APELLIDO	DENOMINACION DEL CARGO	CARGO	GRADO	PERIODO A DISFRUTAR		DISFRUTE		REINTEGRO
						DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
1	4.438.513	URUEÑA MESA JONATHAN	GUARDIAN	485	15	29/12/2018	28/12/2019	12/02/2020	28/02/2020	29/02/2020
2	5.659.776	GAONA BARBOSA ARNULFO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	17/06/2018	16/06/2019	03/02/2020	21/02/2020	24/02/2020
3	7.573.340	RUEDA SANGUINO ARNULFO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	31/12/2018	30/12/2019	01/02/2020	18/02/2020	19/02/2020
4	12.139.673	VARGAS HURTADO ALVARO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	23/12/2018	22/12/2019	20/02/2020	07/03/2020	09/03/2020
5	17.316.043	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANKLIN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	23/12/2018	22/12/2019	01/02/2020	18/02/2020	19/02/2020
6	23.493.665	GONZALEZ MURCIA FANNY ELISA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	30/12/2018	29/12/2019	01/02/2020	18/02/2020	13/02/2020
7	24.645.431	GONZALEZ CASTAÑO OLGA CECILIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	30/12/2018	29/12/2019	01/02/2020	18/02/2020	19/02/2020
8	38.235.610	FORERO GRACIELA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	30/12/2018	29/12/2019	20/02/2020	07/03/2020	09/03/2020
9	41.574.417	CORDOBA DE RODRIGUEZ DEBORA	GUARDIAN	485	15	29/04/2016	28/04/2017	03/02/2020	19/02/2020	20/02/2020
10	51.560.353	RANGEL FONSECA CLARA ELENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	23/12/2018	22/12/2019	20/02/2020	07/03/2020	09/03/2020
11	51.664.952	VARGAS OLARTE GLADYS	GUARDIAN	485	15	10/09/2017	09/09/2018	17/02/2020	04/03/2020	05/03/2020
12	51.727.048	CUCAITA RAMIREZ ROSA MARIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	30/12/2018	29/12/2019	20/02/2020	07/03/2020	09/03/2020
13	52.064.572	OTALVARO GARCIA SANDRA PATRICIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	10/11/2018	09/11/2019	10/02/2020	28/02/2020	02/03/2020
14	52.284.399	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA JULIA	GUARDIAN	485	15	25/11/2018	24/11/2019	12/02/2020	28/02/2020	29/02/2020
15	52.321.203	SANDOVAL VELOZA CLAUDIA ROCIO	SECRETARIO	440	17	10/11/2018	09/11/2019	07/02/2020	27/02/2020	28/02/2020
16	52.352.400	GONGORA BERMUDEZ PATRICIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	01/11/2018	31/10/2019	01/02/2020	18/02/2020	19/02/2020
17	52.989.955	RAMIREZ AVELLA NAYIBE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	23/12/2018	22/12/2019	01/02/2020	18/02/2020	19/02/2020
18	70.723.264	CASTRO MARULANDA GUSTAVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	23/12/2018	22/12/2019	10/02/2020	26/02/2020	02/03/2020
19	72.219.519	DIAZ FONTALVO JOSE LUIS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	03/12/2016	02/12/2019	10/02/2020	28/02/2020	02/03/2020
20	79.157.768	MARQUEZ ALFREDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27	08/10/2018	07/10/2019	03/02/2020	21/02/2020	22/02/2020
21	79.274.152	PACHON PARADA DIEGO MAURICIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	24/12/2018	23/12/2019	01/02/2020	18/02/2020	19/02/2020
22	79.294.087	LONDOÑO VELEZ JUAN CARLOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	04/01/2019	03/01/2020	20/02/2020	07/03/2020	09/03/2020
23	79.380.534	BERNAL TONGUINO YURI	PROFESIONAL	222	24	01/09/2018	31/08/2019	03/02/2020	21/02/2020	24/02/2020
24	79.503.200	HERNANDEZ SILVA CRISTO JESUS	TENIENTE DE PRISIONES	457	21	19/04/2018	18/04/2019	03/02/2020	19/02/2020	20/02/2020
25	79.764.747	FONSECA WILCHES OSCAR JAVIER	PROFESIONAL	222	30	18/02/2016	17/02/2017	30/01/2020	19/02/2020	20/02/2020
26	79.876.750	GUTIERREZ PEREIRA ATAHUALPA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	12	13/05/2016	12/05/2017	03/02/2020	21/02/2020	24/02/2020
27	79.879.102	TOVAR VARON HECTOR HERNAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	23/12/2018	22/12/2019	20/02/2020	07/03/2020	09/03/2020
28	79.952.111	AVILA MONTENEGRO LUIS FERNANDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	23/12/2018	22/12/2019	20/02/2020	07/03/2020	09/03/2020
29	80.208.245	MORA DIAZ OSCAR MAURICIO	GUARDIAN	485	15	14/12/2017	13/12/2018	29/01/2020	14/02/2020	15/02/2020
30	80.879.549	VILLALBA PEREZ ANDRES FELIPE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	25/12/2018	24/12/2019	01/02/2020	18/02/2020	19/02/2020
31	91.241.484	PICON ORDOÑEZ JAVIER	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	23/12/2018	22/12/2019	01/02/2020	18/02/2020	19/02/2020
32	93.365.408	CARVAJAL SANTOS LUIS CARLOS	GUARDIAN	485	15	10/11/2017	09/11/2018	03/02/2020	13/03/2020	16/03/2020
33	1.015.393.294	CAMARGO VANEGAS DAIRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	25/12/2018	24/12/2019	20/02/2020	07/03/2020	09/03/2020
34	1.019.047.309	MOLINA PINZON ALEJANDRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	23/12/2018	22/12/2019	01/02/2020	18/02/2020	19/02/2020
35	1.022.946.597	GALINDO RODRIGUEZ JAIR EDUARDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	23/12/2018	22/12/2019	01/02/2020	18/02/2020	19/02/2020
36	1.023.878.587	RIAÑO CORRALES JHON HELBER	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	23/12/2018	22/12/2019	20/02/2020	07/03/2020	09/03/2020
37	1.023.868.039	RUIZ CIFUENTES NUBIA VICTORIA	GUARDIAN	485	15	10/11/2017	09/11/2018	18/02/2020	05/03/2020	06/03/2020
38	1.024.528.726	CALDERON CORREA YURANY ASTRID	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	23/12/2018	22/12/2019	01/02/2020	18/02/2020	19/02/2020
39	1.026.558.595	SOLORZANO RAMOS DIANA MARIA	GUARDIAN	485	15	03/12/2018	02/12/2019	18/02/2020	05/03/2020	06/03/2020
40	1.030.560.288	RANGEL AGUILAR YERALDIN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	23/12/2018	22/12/2019	20/02/2020	07/03/2020	09/03/2020

Av. Calle 26 # 57-83  
Torre 7  
Pisos: 6, 13, 14, 16  
Código Postal 111321  
www.scj.gov.co

BOGOTÁ

22/01/2020.  
(resovaca.jrxml)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCION No. **000015**

"Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones a unos(as) servidores(as) públicos(as) de esta Secretaría"

## SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

en el ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto 1045 de 1978 y el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 080 del 14 de octubre de 2016, y

### CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 00080 del 14 octubre de 2016, corresponde a este despacho reconocer salarios y prestaciones sociales a los servidores(as) públicos(as) de esta Secretaría, con excepción de los niveles directivos y asesor.

Que los servidores(as) públicos(as) de esta Secretaría que se relacionan en la parte resolutive de este acto administrativo, solicitaron se les autorice el disfrute de las vacaciones adquiridas, por el periodo de servicio allí citado.

Que de acuerdo con lo anterior es procedente autorizar el disfrute de las vacaciones solicitadas por los periodos de servicio y durante el tiempo que se indican en la parte resolutive, las cuales deben liquidarse y pagarse en los términos del Decreto 1045 de 1978.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1011 de 2019, los empleados públicos tendrán derecho a una bonificación de recreación por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del periodo vacacional.


En mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

Av. Calle 26 # 57-83  
Torre 7  
Pisos: 6, 13, 14, 16  
Código Postal 111321  
www.sci.gov.co

BOGOTÁ



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</small>	<b>Proceso:</b>	<b>Gestión Humana</b>	<b>Código:</b>	F-GH-237
			<b>Versión:</b>	2
	<b>Documento:</b>	<b>Solicitud Única de Permiso Remunerado Para los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	25/07/2017
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	14/02/2018
			Página 2 de 2	

80

¿ALGÚN SERVIDOR ASUMIRA TEMPORALMENTE LAS RESPONSABILIDADES LABORALES MIENTRAS DURA EL PERMISO? Si aplica: (    ); No aplica: ( X )


Nombre del servidor, cuando aplica: \_\_\_\_\_

- Espacio exclusivo para Gestión Humana -

AUTORIZACIÓN DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA

\_\_\_\_\_

FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PERMISO \_\_\_\_\_

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	<b>Proceso:</b>	Gestión Humana	<b>Código:</b>	F-GH-237
	<b>Documento:</b>	Solicitud Única de Permiso Remunerado Para los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial	<b>Versión:</b>	2
			<b>Fecha Aprobación:</b>	25/07/2017
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 11/02/2018	Página 1 de 2

FECHA DE LA SOLICITUD DE PERMISO REMUNERADO (hasta por tres días):	11	06	2019
	DD	MM	AAAA

<b>NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS</b>	<b>No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b>
Claudia Rocío Sandoval Veloza	52.321.203

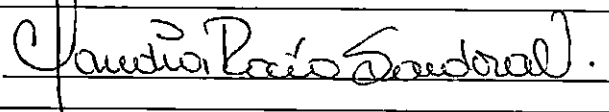
<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO</b>	
<b>CÓDIGO</b> 440 <b>GRADO</b> 17	
<b>DEPENDENCIA</b>	
Dirección de Acceso a la Justicia	

<b>MOTIVO DEL PERMISO</b>
Realizar trámites de la libreta militar de mi hijo Diego Alejandro Ramírez Sandoval, quien se encuentra en proceso de intercambio estudiantil y por ende debe en lo posible solucionar su situación militar; ya que es un pre requisito por parte de la universidad.


<b>ANEXOS DE LA SOLICITUD</b>
En el momento que me entreguen algún documento en el Distrito Militar 51, hare llegar los soportes.

<b>DURACIÓN DEL PERMISO</b>					
<b>FECHA DE INICIO</b>			<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>		
18	06	2019	18	06	2019
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA

<b>SI EL PERMISO ES POR HORAS, RELACIONELAS AQUÍ</b>	
<b>HORA DE INICIO</b>	<b>HORA DE FINALIZACIÓN</b>

<b>FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO</b>	
-----------------------------------	--

- Espacio exclusivo para superior inmediato - Certifico que el permiso otorgado no afecta la prestación del servicio VISTO BUENO Y NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO: _____
---

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</small>	Proceso:	Gestión Humana	Código:	F-GH-237
	Documento:	Solicitud Única de Permiso Remunerado Para los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial	Versión:	2
			Fecha Aprobación:	25/07/2017
			Fecha de Vigencia:	14/02/2018
			Página 2 de 2	

21


¿ALGÚN SERVIDOR ASUMIRA TEMPORALMENTE LAS RESPONSABILIDADES LABORALES MIENTRAS DURA EL PERMISO? Si aplica: (  ); No aplica: (  )

Nombre del servidor, cuando aplica: \_\_\_\_\_

- Espacio exclusivo para Gestión Humana -

AUTORIZACIÓN DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA

FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PERMISO \_\_\_\_\_

	Proceso:	Gestión Humana	Código:	F-GH-237
	Documento:	Solicitud Única de Permiso Remunerado Para los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial	Versión:	2
			Fecha Aprobación:	25/07/2017
			Fecha de Vigencia:	14/02/2018
				Página 1 de 2

FECHA DE LA SOLICITUD DE PERMISO REMUNERADO (hasta por tres días):	3	04	2019
--	---	----	------

DD          MM          AAAA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA	52.321.203

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	
-------------------------	--

CÓDIGO	440	GRADO	17
--------	-----	-------	----

DEPENDENCIA
-------------

DIRECCION DE ACCESO A LA JUSTICIA
-----------------------------------

MOTIVO DEL PERMISO
--------------------

Solicito permiso para acompañar a mi hijo Julián Arturo Flórez Sandoval quien debe presentarse ante Ejército Nacional.

ANEXOS DE LA SOLICITUD
------------------------

Anexo boleta de citación, emitida por la Dirección de reclutamiento y control de reservas Distrito Militar No. 51

DURACIÓN DEL PERMISO
----------------------

FECHA DE INICIO			FECHA DE FINALIZACIÓN		
22	04	2019	22	04	2019
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA

SI EL PERMISO ES POR HORAS, RELACIONELAS AQUÍ
---


HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACIÓN
----------------	----------------------

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO	<i>Claudia Rocio Sandoval</i>
----------------------------	-------------------------------

- Espacio exclusivo para superior inmediato -

Certifico que el permiso otorgado no afecta la prestación del servicio

VISTO BUENO Y NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO: \_\_\_\_\_

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso	Gestión Humana	Código:	F-GH-237
	Documento	<b>Solicitud Única de Permiso Remunerado Para los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial</b>	Versión:	2
			Fecha Aprobación:	25/07/2017
			Fecha de Vigencia:	14/02/2018
			Página 2 de 2	

22


¿ALGÚN SERVIDOR ASUMIRA TEMPORALMENTE LAS RESPONSABILIDADES LABORALES MIENTRAS DURA EL PERMISO? Si aplica: (    ); No aplica: ( X )

Nombre del servidor, cuando aplica: \_\_\_\_\_

- Espacio exclusivo para Gestión Humana -

AUTORIZACIÓN DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA

FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PERMISO \_\_\_\_\_

	Proceso:	Gestión Humana	Código:	F-GH-237
	Documento:	Solicitud Única de Permiso Remunerado Para los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial	Versión:	2
			Fecha Aprobación:	25/07/2017
			Fecha de Vigencia:	14/02/2018
				Página 1 de 2

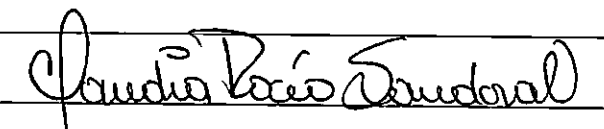
FECHA DE LA SOLICITUD DE PERMISO REMUNERADO (hasta por tres días):	18	02	2019
	DD	MM	AAAA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS			No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA			52.321.203		
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO					
CÓDIGO	440	GRADO	17		
DEPENDENCIA					
DIRECCION DE ACCESO A LA JUSTICIA					
MOTIVO DEL PERMISO					
Solicito permiso para acompañar a mi hijo menor Julián Arturo Flórez Sandoval, en una cirugía facial, la cual requiere de acompañante.					


ANEXOS DE LA SOLICITUD
En el momento que me den los documentos de la cirugía se los hare llegar.

DURACIÓN DEL PERMISO					
FECHA DE INICIO			FECHA DE FINALIZACIÓN		
12	03	2019	12	03	2019
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA

SI EL PERMISO ES POR HORAS, RELACIONELAS AQUÍ	
HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACIÓN

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO	
- Espacio exclusivo para superior inmediato - Certifico que el permiso otorgado no afecta la prestación del servicio	
VISTO BUENO Y NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO: _____	



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</small>	Proceso:	Gestión Humana	Código:	F-GH-237
			Versión:	2
		Solicitud Única de Permiso Remunerado Para los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial	Fecha Aprobación:	25/07/2017
	Documento:		Fecha de Vigencia:	14/02/2018
				Página 2 de 2

23

¿ALGÚN SERVIDOR ASUMIRA TEMPORALMENTE LAS RESPONSABILIDADES LABORALES MIENTRAS DURA EL PERMISO? Si aplica: (    ); No aplica: ( X )


Nombre del servidor, cuando aplica: \_\_\_\_\_

- Espacio exclusivo para Gestión Humana -

AUTORIZACIÓN DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA

\_\_\_\_\_

FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PERMISO \_\_\_\_\_

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Humana	Código:	F-GH-237
	Documento:	Solicitud Única de Permiso Remunerado Para los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial	Versión:	2
			Fecha Aprobación:	25/07/2017
			Fecha de Vigencia:	14/02/2018
				Página 1 de 2

FECHA DE LA SOLICITUD DE PERMISO REMUNERADO (hasta por tres días):	1	10	2018
	DD	MM	AAAA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA	52.321.203

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Secretaria
CÓDIGO	440
GRADO	17

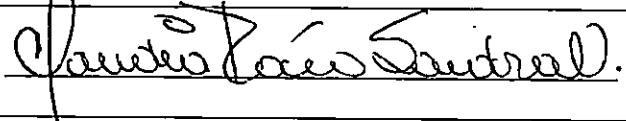
DEPENDENCIA
Dirección de Acceso a la Justicia

MOTIVO DEL PÉRMISO
Solicitud de permiso remunerado (Artículo 2.2.5.10.16 del Decreto Nacional 1083 de 2015), para realizar trámites de índole personal que requieren mi presencia, como son: Trámites notariales, el trámite de la libreta militar de mis dos hijos y acompañar a mi papá durante su proceso de diálisis.

ANEXOS DE LA SOLICITUD
------------------------

DURACIÓN DEL PÉRMISO					
FECHA DE INICIO			FECHA DE FINALIZACIÓN		
10	10	2018	12	10	2018
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA

SI EL PÉRMISO ES POR HORAS, RELACIONELAS AQUÍ	
HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACIÓN

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO	
----------------------------	--

- Espacio exclusivo para superior inmediato - Certifico que el permiso otorgado no afecta la prestación del servicio
VISTO BUENO Y NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO: _____



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

26 JUL 2018

Resolución No. 000301

"Por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estructura administrativa y funcional del Estado y el Distrito.</li> <li>2. Plan de Desarrollo Distrital</li> <li>3. Marco estratégico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.</li> <li>4. Gestión Documental.</li> <li>5. Redacción y ortografía</li> <li>6. Manejo de herramientas ofimáticas.</li> <li>7. Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG</li> </ol>	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje continuo</li> <li>• Orientación a resultados</li> <li>• Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>• Compromiso con la Organización</li> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Adaptación al cambio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejo de la información</li> <li>• Relaciones interpersonales</li> <li>• Colaboración</li> </ul>
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	No requiere experiencia relacionada o laboral.

24

*[Handwritten signature]*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

26 JUL 2018

Resolución No. 000301

"Por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"

**I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO**

Nivel:	Asistencial
Denominación del empleo:	Secretario
Código:	440
Grado:	17
Número de cargos:	Cuatro (4)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa

**Secretario Código 440 – Grado 17**

**II. ÁREA FUNCIONAL**

DESPACHO, SUBSECRETARÍAS DE DESPACHO, DIRECCIONES, OFICINAS, OFICINAS ASESORAS

**III. PROPOSITO PRINCIPAL**

Asistir al jefe inmediato en las labores secretariales con la oportunidad y confidencialidad requeridas.

**IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO**

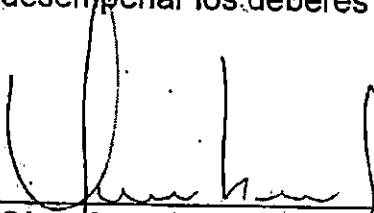
1. Revisar y clasificar los documentos que deban archivarse llevando un registro de los documentos que entran y salen del archivo permitiendo la búsqueda y recuperación fácil y rápida de los mismos.
2. Radicar y distribuir la correspondencia preparada y recibida en el despacho de la dependencia de conformidad con el sistema o procedimientos establecidos.
3. Tramitar para la firma del jefe inmediato, la correspondencia y demás documentos recibidos en el despacho de manera oportuna.
4. Efectuar el control periódico sobre los elementos de consumo con el fin de determinar su necesidad real y solicitar los elementos necesarios oportunamente.
5. Atender al público y orientar la solicitud de información de competencia de la dependencia y la Secretaría Distrital de Seguridad.
6. Apoyar la gestión documental de conformidad con la normatividad vigente y las directrices que sobre la materia determine la entidad.
7. Colaborar en la elaboración de respuestas de los requerimientos asignados por el jefe inmediato de manera oportuna y eficaz.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.


*[Firma]*


## ACTA DE POSESIÓN N.º 000217

En Bogotá, D.C., el diez (10) de noviembre de 2017, compareció ante el Señor Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 52.321.203, con el fin de tomar posesión del cargo de Secretario Código 440 Grado 17, como provisional en una vacante temporal dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para el cual fue nombrada mediante Resolución N.º 000473 del 09 de noviembre de 2017.

Verificado, por parte del Director de Gestión Humana de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría, que quien se va a posesionar cumple los requisitos y calidades requeridos para la posesión, que allegó los documentos pertinentes y habiendo prestado el juramento de respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y demás normatividad, así como de desempeñar los deberes que le incumben, se procede a dar posesión.

  
Gian Carlo Suescún Sanabria  
Subsecretario de Gestión Institucional

  
Hugo León Duarte  
Director de Gestión Humana

  
Posesionado(a)  
CC 52'321.203  
Domicilio Calle 22 H # 116-31 1º piso

DB



Radicado No. 20185200047163  
Fecha: 06-03-2018  
Anexos: FICHA TECNICA MANUAL  
Destinatario: CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA

**MEMORANDO**

**Para:** CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA  
Secretario código 440 - grado 17  
Dirección de Acceso a la Justicia

**De:** GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA  
Subsecretario de Gestión Institucional

**Fecha:** 06-03-2018

**Radicado:** 20185200047163

**Asunto:** Reubicación Laboral

Cordial saludo.

De conformidad con el contenido del radicado No 20183100043443, en consideración a su perfil ocupacional y atendiendo estrictas necesidades del servicio, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.5.4.6. del Decreto No 648 del 2017, se ha decidido realizar una reubicación del empleo de la planta global – Secretario código 440 - grado 17, a la Dirección de Acceso a la Justicia – Casa de Justicia – Centro de Recepción e Información CRI - localidad de Chapinero. Para tal fin anexo a la presente comunicación la ficha técnica respectiva del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales.

La entrega del puesto de trabajo y los asuntos a su cargo, deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, razón por la cual coordinará los temas pendientes de acuerdo con las indicaciones que le imparta su superior.

La entrega de elementos de inventario deberá realizarse de conformidad con el procedimiento para asignación de equipos y puestos de trabajo establecido por la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental.

Cordialmente,

  
**GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA**  
Subsecretario de Gestión Institucional

- Anexos: Un (1) folio Ficha Técnica Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales.
- Copias: Dra. Camila Uribe Sanabria - Directora de Acceso a la Justicia.  
Dra. Julia Elena González Henao - Directora de Recursos Físicos y Gestión Documental.  
Dr. Carlos Fabián Camacho Araque - Director de Tecnologías y Sistemas de la Información.  
Dra. Marcela Medina Niño - Profesional Dirección de Gestión Humana.  
Sr. Edgar Julián Soto - Auxiliar Administrativo Dirección de Gestión Humana.

Proyecto: German Antonio Quiñonez Gómez – PE 222-24.  
Revisó: Hugo León Duarte – Director de Gestión Humana.





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL PROYECTO CURRICULAR DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" APROBADA POR RESOLUCION NÚMERO 3410 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1952 Y 5128 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1955 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. NIT.: 899999230-7.

CERTIFICA

QUE EL(LA) ESTUDIANTE : FLOREZ SANDOVAL JULIAN ARTURO

CODIGO : 20192020107

IDENTIFICACION : 1010115908

PROYECTO CURRICULAR : INGENIERIA DE SISTEMAS


PERÍODO ACADÉMICO : SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2019

NIVEL : PRIMER

INTENSIDAD SEMANAL : 28 HORAS

JORNADA : DIURNA

ES ESTUDIANTE REGULAR DEL MENCIONADO PROYECTO CURRICULAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS 11 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.



OSWALDO ALBERTO ROMERO VILLALOBOS  
COORDINADOR(A)

21181935816



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL PROYECTO CURRICULAR DE INGENIERIA SANITARIA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" APROBADA POR RESOLUCION NÚMERO 3410 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1952 Y 5128 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1955 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. NIT.: 899999230-7.

**CERTIFICA**

QUE EL(LA) ESTUDIANTE : RAMIREZ SANDOVAL DIEGO ALEJANDRO

CODIGO : 20161181027

IDENTIFICACION : 1053845777

PROYECTO CURRICULAR : INGENIERIA SANITARIA

PERÍODO ACADÉMICO : SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2019

NIVEL : OCTAVO

INTENSIDAD SEMANAL : 24 HORAS

JORNADA : DIURNA

ES ESTUDIANTE REGULAR DEL MENCIONADO PROYECTO CURRICULAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS 13 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

  
CAUDEX VITELIO PEÑARANDA OSORIO  
COORDINADOR(A)

28571747042

Linea de atención gratuita  
01 800 091 44 10  
[www.udistrital.edu.co](http://www.udistrital.edu.co)



NOOLES DARRHE & CIA S.A. 07175/000

Con este carné, el afiliado tiene derecho a recibir los servicios del Plan Obligatorio de Salud, contemplado en la ley 100 de 1.993 y sus decretos reglamentarios. Sólo puede ser utilizado por quien figura en éste, presentándolo en todos los casos que demanda cualquier servicio.

Para urgencias, comuníquese con nuestra línea de Atención Integral, FONOSANTAS: 375 9000 en Bogotá ó 01 8000 919100 desde otras ciudades.

VIGILADO Supersalud


**ILUD**  
INSTITUTO DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS


Inglés

Francés  
Español  
Portugués  
Alemán  
Portugués  
Mandarin

**Julian Arturo Florez Sandoval**  
**1010115908**  
**INGLES**



Español para extranjeros





ESTUDIANTE CREDITOS

Datos Personales

Asignaturas

Notas

Docentes

Servicios

Recibos de Pago

Inscripción a Grado

Calendario Académico

Estatuto Estudiantil

Normatividad

Derechos Pecuniarios

Plan de Estudio

Historia Académica

Manuales

Biblioteca

Software licenciado

Clave

CODIGO: 20192020107  
NOMBRE: FLOREZ SANDOVAL JULIAN ARTURO  
PROYECTO: INGENIERIA DE SISTEMAS  
FACULTAD: FACULTAD DE INGENIERIA

IDENTIFICACIÓN: 1010115908  
ESTADO: ACTIVO  
MODALIDAD: CREDITOS

HISTÓRICO DE RECIBOS DE PAGO

Mostrar 10 registros

Buscar:

Periodo	Secuencia	Matricula	Seguro	Camet	Sistematización	Valor ordinario	Fecha ordinaria	Valor extraordinario	Fecha extraordinaria	Cuota	Pago	Valor pagado	Fecha de pago	Observaciones	Estado del recibo
2019-3	42646	\$1,000,000	\$5,760	\$0	\$0	\$1,005,760	26/07/2019	\$1,005,760	26/07/2019	1	SI	\$1,000,000	24/07/2019	--	A

Mostrando desde 1 hasta 1 de 1 registros

<< Anterior Siguiente >>



ESTUDIANTE CREDITOS

- Datos Personales
- Asignaturas
- Notas
- Docentes
- Servicios
- Recibos de Pago**
- Inscripción a Grado
- Calendario Académico
- Estatuto Estudiantil
- Normatividad
- Derechos Pecuniarios
- Plan de Estudio
- Historia Académica
- Manuales
- Biblioteca
- Software licenciado
- Claves

CODIGO: 20161181027  
 NOMBRE: RAMIREZ SANDOVAL DIEGO ALEJANDRO  
 PROYECTO: INGENIERIA SANITARIA  
 FACULTAD: FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

IDENTIFICACIÓN: 1053845777  
 ESTADO: ACTIVO  
 MODALIDAD: CREDITOS

HISTÓRICO DE RECIBOS DE PAGO

Mostrar 10 registros

Buscar:

Periodo	Secuencia	Matricula	Seguro	Comet	Sistematización	Valor ordinario	Fecha ordinaria	Valor extraordinario	Fecha extraordinaria	Cuota	Pago	Valor pagado	Fecha de pago	Observaciones	Estado del recibo
2016-1	78251	\$392,000	\$5,500	\$0	\$0	\$397,500	16/01/2016	\$397,500	15/01/2016	1	SI	\$392,000	26/12/2016	--	A
2016-3	42431	\$419,440	\$5,500	\$0	\$0	\$424,940	29/07/2016	\$508,828	05/08/2016	1	SI	\$424,940	29/7/2016	--	A
2017-1	3268	\$419,440	\$5,500	\$0	\$0	\$424,940	17/01/2017	\$508,828	24/01/2017	1	SI	\$424,940	17/1/2017	--	A
2017-3	38204	\$448,801	\$5,500	\$0	\$0	\$454,301	17/07/2017	\$544,081	24/07/2017	1	SI	\$454,301	17/7/2017	--	A
2018-1	3216	\$448,801	\$5,500	\$0	\$0	\$454,301	16/01/2018	\$544,081	23/01/2018	1	SI	\$454,301	15/1/2018	--	A
2018-3	41910	\$427,752	\$5,500	\$0	\$0	\$433,252	16/07/2018	\$518,802	23/07/2018	1	NO	--	--	--	I
2018-3	65332	\$427,752	\$5,500	\$0	\$0	\$433,252	16/07/2018	\$518,802	23/07/2018	1	SI	\$433,252	16/7/2018	DTO CE 10%	A
2019-1	14767	\$427,752	\$5,760	\$0	\$0	\$433,512	19/03/2019	\$519,062	29/03/2019	1	SI	\$519,062	26/3/2019	--	A
2019-3	65906	\$226,710	\$5,760	\$0	\$0	\$232,470	02/08/2019	\$232,470	02/08/2019	1	SI	\$232,470	1/8/2019	--	A
2019-3	65907	\$226,709	\$0	\$0	\$0	\$226,709	04/10/2019	\$226,709	04/10/2019	2	SI	\$226,709	4/10/2019	--	A



# División de Tesorería Documento de Pago

N° Orden de Pago	6533556	Fecha de Registro	24-jul-19
N° Documento de Pago	5300470442	Fecha de Giro	24-jul-19

### RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre Completo	CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA		
Nª Identificación	52321203	Tipo de Identificación	Cédula Ciudadanía
Concepto	GIRO DE CESANTIAS PARCIALES SECTOR PUBLICO		
Observaciones			

### BENEFICIARIO DEL PAGO

Nombre Completo	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOS		
Nª Identificación	8999992307	Tipo de Identificación	NIT
Forma de Entrega	Pago Electrónico		
Ciudad de Entrega	BOGOTÁ		
Numero de Cuenta	230814618	Tipo de Cuenta	Cuenta de Ahorros
Banco	BANCO DE OCCIDENTE		
Valor Bruto	\$	1.085.760	
Menos GMF	\$	4.326	
Vir Neto a Cancelar	\$	1.081.434	

### Uso interno de Tesorería

Orden	10050	Fecha de la Propuesta	24-jul-19
-------	-------	-----------------------	-----------



34



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
Francisco José de Caldas  
NIT 899.999.230.7

COMPROBANTE DE PAGO No 65907

CS 64592DD447C1523B84BFDFC4DF74DEEC

Nombre del Estudiante		Codigo	Doc. Identidad
RAMIREZ SANDOVAL DIEGO ALEJANDRO		20161181027	1053845777
Pago	Fecha Limite	TOTAL A PAGAR	
Ordinario	04/10/2019	\$ 226,709	

Proyecto Curricular	
INGENIERIA SANITARIA	
Fecha de Expedicion	Periodo
28/07/2019	2019-3



(415)7709998000421(8020)020161181027065907(3900)0000226709(96)20191004

Ref.	Descripcion	Valor
	INGENIERIA SANITARIA Cuota 2 de 2	\$ 226,709
	Normal	234
		226,709.00 D
		226,709.00 FF

Pago	Fecha Limite	TOTAL A PAGAR
Extraordinario	04/10/2019	\$ 226,709



(415)7709998000421(8020)020161181027065907(3900)0000226709(96)20191004

OBSERVACIONES:

Referencia1 : 020161181027065907

Referencia2 :  
SUFIA

- COPIA PROYECTO CURRICULAR -

- Espacio para timbre o sello Banco -

copiar

35



**-ILUD-**  
INSTITUTO DE LENGUAS DE LA  
UNIVERSIDAD DISTRITAL

COMPROBANTE DE  
PAGO  
No 21918666

UNIVERSIDAD DISTRITAL  
"Francisco José de Caldas"  
NIT 899.999.230.7



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

BANCO  
DAVIVIENDA

CUENTA No: 0092 0079 8099

Nombre Estudiante:	JULIAN ARTURO FLOREZ SANDOVAL			Fecha de Expedición:	2019/04/09
Identificación	1010115908	Teléfono:	3926390	Pague Hasta:	2019/04/11

Inscripción	Programa	Periodo	Nivel	Grupo	Carnet
21918666	Ingles	Bimestre 2	Introdutorio 2	20	NO
Horario			Sede		Total a Pagar
MAR-MIE-JUE 6:00 - 8:00			SAN LUIS Calle 59 # 17-19		\$319350

- PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO -

Descripción	Valor
MATRICULA	\$316350
MATRICULA EXTRAORDINARIA	\$347985
CARNET	\$0
SEGURO	\$3000

- COPIA ESTUDIANTE -

- Espacio para timbre o sello del banco -



-ILUD-  
Instituto de Lenguas de la  
Universidad Distrital

**COMPROBANTE  
DE PAGO  
No 11900146**

UNIVERSIDAD DISTRITAL  
"Francisco José de Caldas"  
NIT 899.999.230.7



BANCO DE OCCIDENTE  
CUENTA NO:230864282

Nombre Estudiante:	JULIAN ARTURO FLOREZ SANDOVAL	Fecha de Expedición	14/01/2019
Identificación	1010115908	Teléfono:	3926390
		Pague Hasta:	16/01/2019

Inscripción	Programa	Periodo	Nivel	Grupo	Carne
11900146	Inglés	1er BIMESTRE	Introdutorio 1	24	SI
Horario			Sede	Total a Pagar	
LUN-MIE-VIE 8:00 - 10:00			SAN LUIS Calle 59 # 17-19	\$ 337750	

- PAGUE ÚNICAMENTE EN EFECTIVO -

PAGO ORDINARIO



(415)000000011901(8020)001010115908000146(3900)0000337750(96)20190116

22 ENE 2019

PAGO EXTRAORDINARIO



(415)000000011901(8020)001010115908000146(3900)0000369385(96)20190118

BANCO DE OCCIDENTE 49709 115  
RECAUDO CODIGO BARRAS \*\*\*\*\*4202  
09:40:18 2019/01/16 Normal 25  
11901 337.750.00  
Espacio para timbre o sello Banco 337.750.00

-COPIA ILUD-

Referencial :001010115908000146  
Referencia2 :  
"COPIA"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia

Resolución N° 000786 30 DIC 2019

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

Parágrafo: Si no se supera el periodo de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme a lo dispuesto en la parte motiva.

Artículo 3.- El señor LUIS MAURICIO MIGUEL ORLANDO FAJARDO URIBE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 4.- Comunicar el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría.

Artículo 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

30 DIC 2019

JAIRO GARCÍA GUERRERO  
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia  
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- Proyectó: Julie Marcela Medina Niño - Dirección de Gestión Humana
- Jairo Duitama Reyes - Dirección de Gestión Humana
- Revisó: Germán Quiñonez Gómez - Dirección de Gestión Humana
- Hugo León Duarte - Director de Gestión Humana
- Aprobó: Gian Carlo Suescún Sanabria - Subsecretario de Gestión Institucional.

Bogotá D.C. febrero 7 de 2020



Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia

Radicado No. 2020-541-011317-1

Asociado No.

Fecha/Hora: 07-FEB-2020 10:55 AM

Folios: 2 Anexos: 4

Radicador: FREDY ALBERTO PRIETO

Destino: ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO

Remite: CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA

Señores:

Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia

Ciudad.

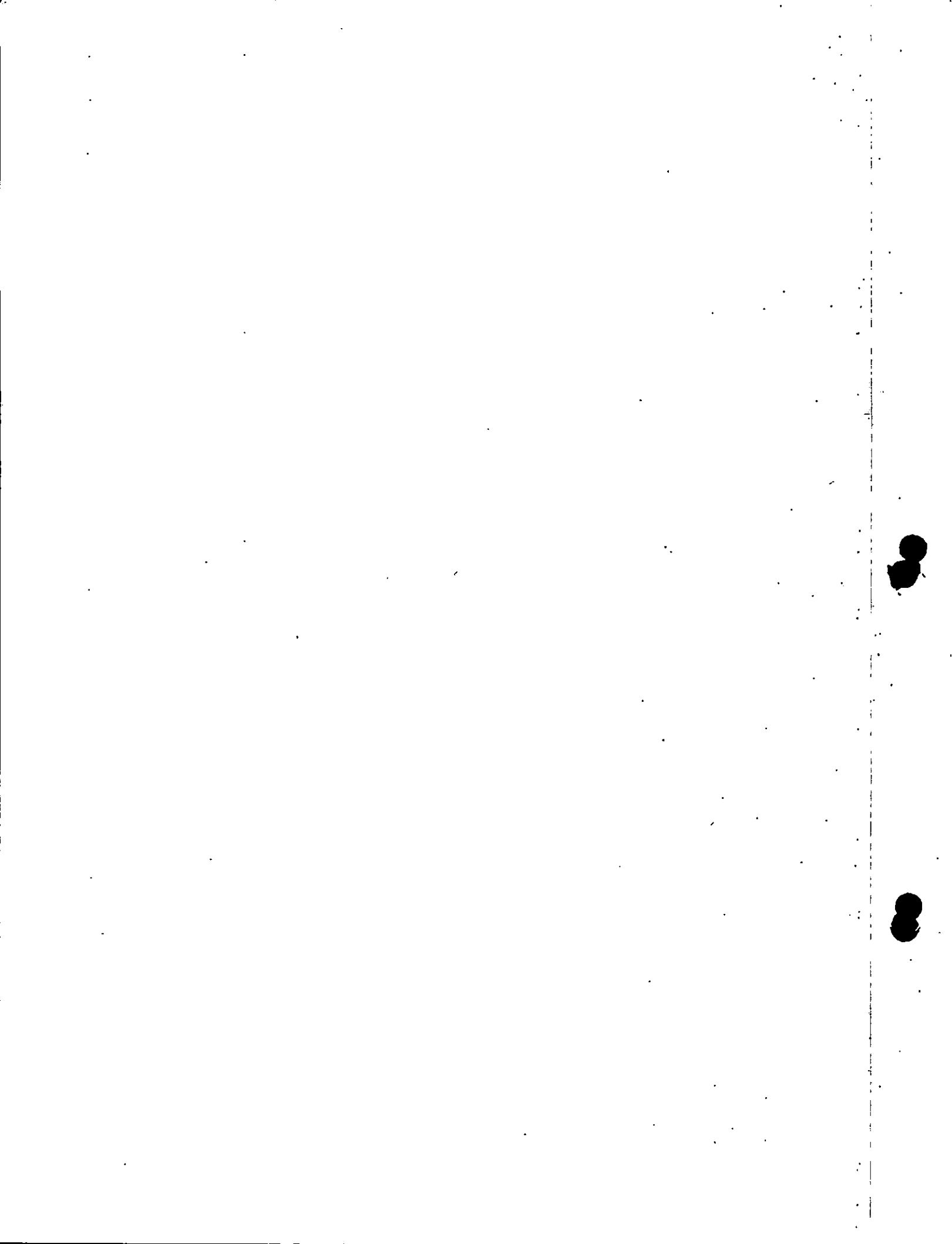
**Asunto: DERECHO DE PETICION  
ESTABILIDAD LABORAL MADRE CABEZA DE FAMILIA**

Yo Claudia Rocío Sandoval Veloza mayor de edad, identificada con CC #52.321.203 presento derecho de petición de carácter particular basado en lo siguiente.

1. La entidad Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia bajo acta me posesionó al cargo de secretaria grado 440 código 17, con acta de nombramiento de fecha 10 de noviembre de 2017.
2. Soy madre de dos hijos que dependen económicamente de mí.
3. Están estudiando en la actualidad 10 horas diarias. La entidad de manera arbitraria tomó la decisión de dar por terminado mi contrato sin argumento.
4. La entidad violo la Ley 82 de 1993.
5. La entidad violo el DERECHO A LA FAMILIA-Ampliación de estabilidad laboral a madres cabeza de familia.
6. Las medidas que adopten las autoridades en virtud del apoyo constitucional especial de que es titular la madre cabeza de familia.
7. El retén social es una medida de protección establecida a favor de las madres cabeza de familia, por guardar una estrecha relación con la protección de los derechos fundamentales de los hijos hasta los 25 años.
8. El retén social previsto en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, comporta una estabilidad reforzada que da el derecho a la mujer cabeza de familia de no ser desvinculada con ocasión del proceso con acta de nombramiento de fecha 10 de noviembre de 2017, en el cargo de secretaria grado 440 código 17.

Petición.

Declarar la nulidad de la destitución y ordenar el reintegro disolución de continuidad.



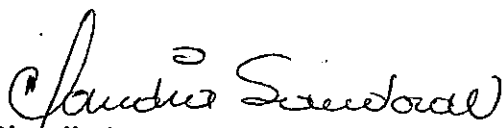
\*La declaración extra-juicio como madre cabeza de familia reposa en el archivo de mi historia laboral.

\*Certificado de afiliación a EPS de cada uno de mis hijos

\*Certificado del Fondo Nacional del Ahorro donde consta que con mis cesantías pague el semestre de uno de mis hijos matriculado a la Universidad Distrital José Francisco de Caldas.

\*Recibo de pago del semestre de mi otro hijo matriculado a la Universidad Distrital José Francisco de Caldas.

Atentamente,



**Claudia Rocío Sandoval Veloza**

**CC. # 52.321.203 de Bogotá**

**Calle 22H # 116-31 Piso 1**

**Celular: 319 354 16 77**

**Correo: claudia5617@hotmail.es**





Fecha de Consulta : Miércoles, 19 de Febrero de 2020 - 07:22:55 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001032500020190033900

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: CONSEJO DE ESTADO - SECRETARIA GENERAL

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
000 CONSEJO DE ESTADO - SCA SECCION SEGUNDA	GABRIEL VALBUENA HERNANDEZ

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
ORDINARIO	LEY 1437 NULIDAD CON SUSPENSION PROVISIONAL	Sin Tipo de Recurso	DESPACHO

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- SINDICATO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTA D.C.	- COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Contenido de Radicación

Contenido
(N.1.2215-2018) DEMANDA DE NULIDAD CON SOLICITUD DE SUSPENSION PROVISIONAL DE LA RESOLUCION N° 000301 DEL 26 DE JULIO DE 2018, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE PLANTA DE PERSONAL, NULIDAD DE LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA - OPEC, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, NULIDAD DE LA CERTIFICACION N° 20185200169282 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018, ACUERDO CNCSC-20181000006056, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DEL CONCURSO ABIERTO DE MERITOS PARA PROVEER DEFINITIVAMENTE LOS EMPLEOS VACANTES PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA PROCESO DE SELECCION CONVOCATORIA N° 741 DE 2018 - DISTRITO CAPITAL, ACUERDO CNCSC 2018000007386, POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARAN LOS ARTICULOS 11, 30, 41 Y 42 DEL ACUERDO CNCSC20181000006056 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EXPEDIDOS POR LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Documentos Asociados

Nombre del Documento	Descripción
F11001032500020190033900S2DEMANDA20180830104550.doc <a href="#">(Click aquí para descargar)</a>	DDA
F11001032500020190033900S3PARAADJALITO20190813150629.doc <a href="#">(Click aquí para descargar)</a>	PONENTE- ADMITIR LA DEMANDA CORRESPONDIENTE
F11001032500020190033900S2PARAADJALITO20190729153652.doc <a href="#">(Click aquí para descargar)</a>	AUTO CORRE TRASLADO SOLICITUD DE SUSPENSION PROVISIONAL
F11001032500020190033900S2PARAADJALITO20190526103554.doc <a href="#">(Click aquí para descargar)</a>	PONENTE, AUTO INADMITE DEMANDA.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
03 Feb 2020	AL DESPACHO	PASA EL CUADERNO PRINCIPAL PARA PROVEER			03 Feb 2020
29 Jan 2020	MEMORIALES A DESPACHO	MEMORIAL PRESENTADO POR EL DOCTOR . DANIEL MARIN . , SOLICITUD DE URGENCIA DE MEDIDAS CAUTELARES EN TRES (3) FOLIOS. 1 CDS			29 Jan 2020
17 Jan 2020	RECIBE MEMORIALES	MEMORIAL PRESENTADO POR EL DOCTOR . DANIEL MARIN . , SOLICITUD DE URGENCIA DE MEDIDAS CAUTELARES EN TRES (3) FOLIOS. 1 CDS			17 Jan 2020
19 Dec 2018	FIJACION EN LISTA	EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS, POR LA APODERADA DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE ESTA FIJACIÓN HOY, DECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2018), A LAS OCHO (8:00) A.M.	19 Dec 2018	19 Dec 2018	19 Dec 2018
15 Nov 2019	RECIBE MEMORIALES	MEMORIAL PRESENTADO POR EL DOCTOR . SANDRA ORGANISTA . , CONTESTACION DEMANDA EN DOCE (12) FOLIOS.			15 Nov 2019

23 Sep 2019	AL DESPACHO CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES	PASA EL CUADERNO DE LA SOLICITUD D ESUSPENSION PROVISIONAL PARA PROVEER				20 Sep 2019
16 Sep 2019	RECIBE MEMORIALES	MEMORIAL PRESENTADO POR EL DOCTOR . WILLIAM VELASCO , CONTESTACION DEMANDA EN VEINTITRES (23) FOLIOS, ACOMPAÑA ANEXOS EN DOSCIENTOS CUATRO (204)FOLIOS. 1 CDS				16 Sep 2019
09 Sep 2019	RECIBE MEMORIALES	MEMORIAL PRESENTADO POR . WILLIAM VELASCO , CONTESTACION MEDIDAS CAUTELARES EN CUATRO (4) FOLIOS, ACOMPAÑA ANEXOS EN DOCE (12)FOLIOS.				09 Sep 2019
08 Sep 2019	RECIBE MEMORIALES	MEMORIAL PRESENTADO POR . SANDRA ORGANISTA , CONTESTACION SOLICITUD SUSPENSION PROVISIONAL EN TRECE (13) FOLIOS, ACOMPAÑA ANEXOS EN SETENTA Y SIETE (77)FOLIOS. 1 CDS				08 Sep 2019
30 Aug 2019	ENVÍO DE NOTIFICACIÓN	NC-NOTIFICADOS.COMISION NACIONAL DE...NOT-44380(ENVIADO EMAIL), SECRETARIA DE SEGURL, NOT-44381(ENVIADO EMAIL), PROCURADURIA TERCERA...NOT-44382(ENVIADO EMAIL), AGENCIA NACIONAL DE...NOT-44383(ENVIADO EMAIL), ADJUNTOS: F1100103250002019003300053DEMANDA20190830104550, F1100103250002019003300052PARAAADJUTO20190729153852				30 Aug 2019
30 Aug 2019	ENVÍO DE NOTIFICACIÓN	NC-NOTIFICADOS.COMISION NACIONAL DE...NOT-44385(ENVIADO EMAIL), SECRETARIA DE SEGURL, NOT-44387(ENVIADO EMAIL), PROCURADURIA TERCERA...NOT-44388(ENVIADO EMAIL), AGENCIA NACIONAL DE...NOT-44389(ENVIADO EMAIL), ADJUNTOS: F1100103250002019003300053DEMANDA20190830104550, F1100103250002019003300052PARAAADJUTO20190813160429				30 Aug 2019
30 Aug 2019	AVISOS A LA COMUNIDAD	GO-EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN ARTS 16 Y 30 DEC LEY 2591/1991 Y EL ARTS 171 PAR, TRANSITORIO Y 277 LEY 1437/2011, EN LA FECHA Y HORA LEGAL: AUG 30 2019 2:16PM				30 Aug 2019
23 Aug 2019	POR ESTADO	CORRE TRASLADO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR POR CINCO (5) DIAS (2215-19)	23 Aug 2019	23 Aug 2019		23 Aug 2019
23 Aug 2019	POR ESTADO	ADMITE DEMANDA, ORDENA NOTIFICACIONES PERSONALES, TRASLADO POR TREINTA (30) DIAS, PERSONERÍA Y COMUNICAR A LA COMUNIDAD (2215-19)	23 Aug 2019	23 Aug 2019		23 Aug 2019
21 Aug 2019	ENVÍO DE NOTIFICACIÓN	NC-NOTIFICADOS.SINDICATO DE LA SECR...NOT-42417(ENVIADO EMAIL), DANIEL ARTURO MARIN ... NOT-42418(ENVIADO EMAIL)				21 Aug 2019
20 Aug 2019	ENVÍO DE NOTIFICACIÓN	NC-NOTIFICADOS.SINDICATO DE LA SECR...NOT-41963(ENVIADO EMAIL), DANIEL ARTURO MARIN ... NOT-41964(ENVIADO EMAIL)				20 Aug 2019
12 Aug 2019	ENVÍO DE NOTIFICACIÓN	EV-NOTIFICADOS.DANIEL ARTURO MARIN ... NOT-40252(ENVIADO EMAIL)				12 Aug 2019
12 Aug 2019	ENVÍO DE NOTIFICACIÓN	EV-NOTIFICADOS.DANIEL ARTURO MARIN ... NOT-40251(ENVIADO EMAIL)				12 Aug 2019
08 Aug 2019	RECIBO PROVIDENCIA	ADMITE				14 Aug 2019
31 Jul 2019	RECIBO PROVIDENCIA	TRASLADO DE 5 DIAS				01 Aug 2019
31 Jul 2019	RECIBO PROVIDENCIA	TRAMITE				01 Aug 2019
23 Jul 2019	AUTOS INTERLOCUTORIOS DE SALA	PONENTE- ADMITIR LA DEMANDA CORRESPONDIENTE				13 Aug 2019
23 Jul 2019	AUTO DE TRAMITE	AUTO QUE CORRE TRASLADO SOLICITUD DE SUSPENSION PROVISIONAL				29 Jul 2019
23 Jul 2019	AUTOS INTERLOCUTORIOS DE SALA	PONENTE- AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE NULIDAD				29 Jul 2019
05 Jul 2019	AL DESPACHO	PARA PROVEER				05 Jul 2019
14 Jun 2019	POR ESTADO	INADMITE DEMANDA Y CONCEDE DIEZ (10) DIAS PARA QUE SEA CORREGIDA, SO PENA DE SER RECHAZADA (2215-18)	14 Jun 2019	14 Jun 2019		14 Jun 2019
13 Jun 2019	RECIBE MEMORIALES	MEMORIAL PRESENTADO POR . DANIEL MARIN , SUBSANACION DEMANDA EN UN (1) FOLIO, ACOMPAÑA ANEXOS EN (1) Y 2 COPIAS\FOLIOS.				13 Jun 2019
11 Jun 2019	ENVÍO DE NOTIFICACIÓN	AA-NOTIFICADOS.DANIEL ARTURO MARIN ... NOT-27413, PROCURADURIA TERCERA...NOT-27414,				11 Jun 2019
31 May 2019	RECIBO PROVIDENCIA	TRAMITE				04 Jun 2019
21 May 2019	AUTOS INTERLOCUTORIOS DE SALA	PONENTE. AUTO INADMITE DEMANDA.				28 May 2019
02 May 2019	AL DESPACHO POR REPARTO					30 Apr 2019
30 Apr 2019	REPARTO Y RADICACION	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL MARTES, 30 DE ABRIL DE 2019 CON SECUENCIA: 2258	30 Apr 2019	30 Apr 2019		30 Apr 2019

Señor  
Juez Civil Municipal de Bogotá  
E.S.D.



**ASUNTO : ACCION DE TUTELA**  
**ACCIONADA : SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA**  
**ACCIONANTE : CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA**

**ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.217.845 y Tarjeta Profesional 149.566, en mi calidad de apoderada de la señora **CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.321.203, con todo respeto manifiesto a usted, en su condición de persona de especial protección Constitucional, y en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2592 de 1991, por medio del presente escrito formulo **ACCION DE TUTELA** en contra de la **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** y/o **AQUIEN CORRESPONDA** conforme a los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** la señora **CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA** ha trabajado con el Distrito Capital con la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

**SEGUNDO:** Que por medio de la Resolución No. 000473 del 9 de noviembre de 2017, fue nombrada en el cargo de Secretario Código 440 grado 17 de la planta de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, tomo posesión del cargo el 10 de noviembre de 2017.

**TERCERO:** Como consta en su carpeta laboral de la entidad es madre de dos hijos que actualmente cursan estudios universitarios.

**CUARTO:** Sus hijos, Julián Flórez Sandoval está matriculado y cursa el programa de Ingeniería de Sistemas y Diego Alejandro Ramirez Sandoval está matriculado y cursa el programa de Ingeniería Sanitaria, ambos en la Universidad Distrital José Francisco de Caldas.

**QUINTO:** Que con el salario devengado por medio de su trabajo con la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia sostiene a su familia, paga arriendo, alimentación y los gastos educativos de sus dos hijos y de ella.

**SEXTO:** Los hijos de la señora **CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA**, Julián Flórez Sandoval tiene 19 años y Diego Alejandro Ramirez Sandoval tiene 24 y en un 100% dependen económicamente su madre, toda vez que no tienen ni recibe ninguna otra ayuda económica, la fuente de sus ingresos provienen del trabajo de su progenitora con la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

**SEPTIMO:** El artículo 24 de la Ley 1098 de 2006 consagra el derecho a los alimentos entendiendo por ellos todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes y lo que es indispensable para su sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción que garantice su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante.

**OCTAVO:** Algunas normas permiten atribuir la continuidad a esa protección y esa obligación como madre hasta los veinticinco (25) años, toda vez que sus hijos

ostentan la calidad de estudiante como es el caso de su familia, es decir sus hijos y la señora **CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA**.

**NOVENO:** El día 10 de noviembre de 2017, mediante acta de posesión No. 000217 suscrita por el señor Guían Carlo Suescun Sanabria Subgerente de Gestión Institucional y Hugo León Duarte Director de Gestión Humana dieron posesión del cargo a la señora **CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA**.

**DECIMO:** Con memorando de fecha 6 de marzo de 2018 le notifican una reubicación laboral a la Casa de La Justicia Centro de Recepción e Información CRI de la Localidad de Chapinero, con el fin de prestar servicios de atención al ciudadano en el área de Atención al Ciudadano.

**DECIMO PRIMERO:** Que con resolución No. 000301 del 26 de julio de 2018 le informaron una serie de funciones de cargo, así como el despacho de los permisos de vacaciones a su favor por el periodo de 15 días hábiles.

**DECIMO SEGUNDO:** La entidad Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, tiene conocimiento de su calidad de madre cabeza de familia, porque lo ha reportado en su historia laboral, como también justificando cada permiso que ha solicitado como son el de octubre del 2018 y 3 de abril de 2019; 11 de junio de 2019 para realizar el trámite de la libreta militar de sus hijos; como la del 18 de febrero de 2019 para acompañar a su hijo a una cirugía;

**DECIMO TERCERO:** Que por medio de resolución No. 000015 del 14 de enero de 2020, el subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia autorizó las vacaciones a varios funcionarios entre esas personas a la señora **CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA**, las cuales iniciaban desde el 7 de febrero del 2020 hasta el 27 de febrero de 2020 con orden de reintegro para el 28 de febrero del 2020; dicha resolución está en firme.

**DECIMO CUARTO:** Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el acuerdo No. 2018100006056 del 24 de septiembre de 2018 adelantó concurso abierto de méritos para proveer cargos en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

**DECIMO QUINTO:** Dicho concurso fue demandado por ilegalidad, proceso que cursa en el Consejo de Estado bajo el radicado 11001032500020190033900 por LEY 1437 NULIDAD CON SUSPENSIÓN PROVISIONAL promovido por el SINDICATO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.

**DECIMO SEXTO:** Dicha acción fue radicada el 30 de abril de 2019 y cuyos demandados son COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

**DECIMO SEPTIMO:** Que de manera arbitraria y violando los derechos constitucionales y los derechos laborales adquiridos, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia en Resolución No. 000135 del 30 de enero del 2020 decide dar por terminado el contrato y nombramiento de la señora **CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA** sin tener en cuenta su condición de madre cabeza de familia, violando su derecho a la estabilidad laboral, al mínimo vital de su familia, a su dignidad, el derecho a la igualdad y el derecho al debido proceso.

**DECIMO OCTAVO:** Queda la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de manera arbitraria y violando los derechos ya adquiridos por vía constitucional y por vía legal, el día 30 de DICIEMBRE de 2019 bajo resolución No. 000786 nombra en el cargo que ostentaba la señora **CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA** veñía desempeñando a otra persona cuando el concurso ha sido demandado.



**DECIMO NOVENO:** Como podrá observar su señoría, está a cargo de la señora **CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA** la obligación de pagar la Universidad de sus hijos, es la responsable del pago ante Fondo Nacional Del Ahorro como consta en la certificación, y la universidad como consta en los recibos de pago.

**VIGESIMO:** Sus hijos están incapacitados para laboral por que están estudiando, como consta en las certificaciones emitidas por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, lo cual es uno de los requisitos para que la entidad accionada reconozca como madre cabeza de familia a la señora **CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA**, como lo indique en otro hecho, es ella quien tiene la carga de pago de arriendo, servicios, alimentos entre otros gastos de sus hijos y las ella, y quedarse sin trabajo hace que pierda la estabilidad emocional y financiera y poner en riesgo la estabilidad familiar.

**VIGESIMO PRIMERO:** Toda sus circunstancias las conoce previamente la entidad, a quien también se le radico derecho de petición antes de hacer entrega del cargo, bajo el radicado 2020-541-011314-1 la cual a la fecha no ha dado respuesta.

**VIGESIMO SEGUNDO:** La Corte Constitucional ha admitido la procedencia excepcional de la tutela para solicitar el reintegro de personas que ejerzan cargos públicos, a los cargos de los que han sido desvinculados, cuando en el caso concreto se evidencie una vulneración a un derecho fundamental y la ocurrencia de perjuicios irremediables, ya que en esos eventos los medios de control ordinarios no proporcionan una protección eficaz y adecuada.

#### **FUNDAMENTO DE DERECHO Y DE HECHO DE LOS DERECHOS VIOLADOS POR LA ENTIDAD ACCIONADA**

Acudo a esta instancia para que sean protegidos derechos fundamentales de la señora **CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA** como son: derecho a la estabilidad laboral reforzada, a la igualdad, a la salud, a la seguridad social, al mínimo vital, a recibir una protección especial por ser madre cabeza de familia y al derecho a la educación de sus hijos, los cuales considero vulnerados con ocasión de desvinculación del cargo que desempeñaba en la entidad accionada.

En consecuencia, solicitó que se ordene a la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia que la señora **CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA** se reincorpore y lo sea reintegrada de manera real y efectivamente al cargo que desempeñaba, con el fin de lograr así un resarcimiento suficiente para el desmedro de sus derechos y se ordene el pago a sus salarios, vacaciones, pago de cesantías, intereses a las cesantía, pago de salud, pension, primas y demás obligaciones laborales que la accionada tiene con ella.

La señora **CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA** tiene a su cargo dos hijos, los cuales se encuentran cursando estudios universitarios, gastos que, sumados a la manutención de su hogar, son sufragados con el salario que devengaba en la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia.

La protección a los derechos fundamentales solicitada debe ser inmediata, la cual no puede ser proporcionada a través otro medio, toda vez que es un hecho notorio que esos procesos tienen una duración prolongada, y en consecuencia, no cuenta con un mecanismo de defensa judicial ordinario que le proporcione una protección eficaz.

Si bien los servidores provisionales gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, es también claro que el concurso fue demandado y se solicitó al Consejo de Estado la suspensión de este desde antes que la entidad accionada diera por terminado el contrato.

Por el hecho de haberse nombrado a una persona que concurso el empleo que desempeñaba, su condición especial como madre cabeza de familia no desaparece, razón por la que al existir su cargo en las otras entidades del distrito, debió la accionada haber incorporado a dichas plantas de personal, por cuanto **la señora CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA** cumple con los requisitos para acceder al cargo y con lo que resulta posible la protección de los derechos fundamentales y el cumplimiento de los fines del Estado, hasta tanto, se provean los cargos de manera definitiva mediante el concurso de méritos

La sentencia T-316-13 reconoció que el fundamento jurídico de la estabilidad laboral reforzada de las personas cabeza de familia no se encuentra en la ley, sino que se extrae de una interpretación sistemática de los artículos 5, 13, 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia.

De dicha interpretación sistemática se extrae que el Estado tiene que proteger la unidad familiar y especialmente los derechos prevalentes de los hijos que tienen dependencia económica de sus padres por encontrarse estudiando hasta los 25 años y menores de edad sobre los derechos de los demás.

Es claro que el despido de la persona cabeza de familia puede ocasionar que su condición económica constituya una circunstancia de debilidad manifiesta, que vulnera los derechos fundamentales de los hijos que están al cuidado del padre o madre cabeza de familia, quien encuentra en su salario su único ingreso económico.

Conforme al artículo 2 de la ley 82 de 1993 y la sentencia C-964-03, se entiende que es cabeza de familia la persona que, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura del hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, psíquica o moral del cónyuge o compañero permanente, o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

En tal sentido, la sentencia T-638-16 consideró que la estabilidad laboral reforzada del retén social tiene su origen en principios consagrados en la Constitución Política. Por ello, se debe reconocer que la estabilidad laboral reforzada es un derecho fundamental y su protección debe extenderse a todos los ciudadanos en general. Ejemplo de ello es la extensión de dicha estabilidad a los servidores de carrera, en provisionalidad y de libre nombramiento y remoción.

Es necesario tener en cuenta que el cargo de **la señora CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA** estaba en provisionalidad y llevaba más de dos años trabajando con la entidad quien conocía de su condición particular.

Se debe reconocer su estabilidad laboral reforzada por ser madre cabeza de familia, lo cual se extrae de preceptos constitucionales y que se reconoce legalmente con la figura del retén social, se concluye que dicha figura se encuentra en el segundo caso de omisión legislativa relativa, por lo cual tanto el Congreso como la Corte Constitucional pueden encontrarse facultados para dar fundamento legal a esta figura.

Era deber de la entidad velar por sus derechos antes de dar por terminado su relación laboral con ellos, más aún que siendo una entidad pública que vela por los derechos de los ciudadanos violento la de su funcionaria.

El retén social es una figura creada por la Ley 790 de 2002, que busca establecer una estabilidad laboral reforzada, en los casos de liquidación y modernización de entidades del Estado. Esta se predica de los funcionarios que cumplieran unas condiciones especiales, es decir, que fueran las madres y padres cabeza de familia, personas con discapacidades o prepensionados.

La estabilidad reforzada de la que gozan los padres y madres cabeza de familia se extiende a la permanencia en el cargo, hasta tanto la entidad se encuentre liquidada, pero, una vez ocurrida dicha situación, el Estado debe mantener la protección, ya no con la permanencia en el empleo, sino, reubicándolos o indemnizándolos, lo que en el caso de la señora **CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA** no ocurrió.

Ahora bien, es del caso precisar que se entiende por madre cabeza de familia y, para ello, debemos acudir a la norma contenida en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones, en la que textualmente se establece: "Artículo 1°. El artículo 2° de la Ley 82 de 1993 quedará así: Artículo 2°. Jefatura femenina de hogar. Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil.

La señora **CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA**, ostenta la calidad de madre cabeza de familia porque, si bien, de acuerdo con las pruebas aportadas al proceso, sus hijos ya no son menores de edad, sí son estudiantes de educación superior, lo que los enmarca dentro del grupo de personas que están a su cargo y que están incapacitadas para trabajar, toda vez que tienen una intensidad semanal de 24 horas, y jornada diurna como consta en la certificación; es necesario aclarar que la jornada diaria se ve afectada por el plan académico de las respectivas facultades.

Esto es así, en virtud de las obligaciones alimentarias y de educación que recaen en los padres de los hijos mayores de edad, y hasta los 25 años, que se encuentren realizando estudios.

**COMPETENCIA:**

Es usted competente, señor juez, para conocer de esta acción especial de reintegro, tanto por el domicilio del demandado como por el lugar en donde se prestó el servicio.

**MEDIOS DE PRUEBA**

**DOCUMENTALES: Adjunto copia simple de la siguiente:**

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Registro Civil de nacimiento de la accionante.
3. Registro civil de nacimiento de Diego Alejandro Ramirez Sandoval.
4. Registro civil de nacimiento de Julián Arturo Flórez Sandoval.
5. Derecho de petición solicitud de certificado de estudios de los hijos Diego Alejandro Ramirez Sandoval y Julián Arturo Flórez Sandoval.
6. Carnet de la EPS Sanitas de Julián Flórez Sandoval.



7. Certificado de la EPS sanitas beneficiario hijos de la accionante.
8. Carnet universitario de Julián Flórez Sandoval.
9. Pantallazo histórico de recibos de pago de Julián Flórez Sandoval emitido por la Universidad Central.
10. Pantallazo histórico de recibos de pago de Diego Alejandro Ramirez Sandoval emitido por la Universidad Central.
11. Documento de pago emitido por el Fondo Nacional del Ahorro.
12. Comprobante de pago No. 65907
13. Comprobante de pago ILUD
14. Comprobante de pago ILUD
15. Contrato de arrendamiento
16. Comprobante de pago de canon de arrendamiento
17. Declaraciones Extrajuicio
18. Resolución No. 000473 del 9 de noviembre de 2017
19. Acta de posesión No. 000217 del 10 de noviembre de 2017
20. Memorando de fecha marzo 6 de 2018
21. Resolución No. 000301 del 26 de julio de 2018.
22. Solicitud Única de permiso Remunerado para los niveles Profesional, técnico y asistencial de fecha octubre 01 de 2018.
23. Solicitud Única de permiso Remunerado para los niveles Profesional, técnico y asistencial de fecha febrero 10 de 2019
24. Solicitud Única de permiso Remunerado para los niveles Profesional, técnico y asistencial de fecha abril 3 de 2019.
25. Solicitud Única de permiso Remunerado para los niveles Profesional, técnico y asistencial de fecha junio 11 de 2019
26. Resolución No. 000015 del 14 de enero de 2020.
27. Resolución No. 000135 del 30 de enero de 2020
28. Resolución No. 000786 del 30 de diciembre de 2019
29. Derecho de petición Radicado 2020-541-011317-1 de fecha 7 de febrero de 2020.
30. Reporte proceso 11001032500020190033900 que cursa en el Consejo de Estado.
31. Que la accionada aporte copia de el expediente laboral.

### **NOTIFICACIONES**

Las notificaciones se recibirán:


#### **PARTE ACCIONANTE:**

- **CLAUDIA ROCIO SANDOVAL VELOZA** identificado con c.c. 52.321.203, Calle 22 H No. 116-31 Piso 1 Bogotá, celular 319-3541677.
- Apoderada en la calle 21 No. 6-59 oficina 309-310 de Bogotá. Celular 3158689892

#### **PARTE ACCIONADA:**

- **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia Av. El dorado (calle 26) No. 53-87 Piso 14**

Atentamente

  
**ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO**  
C.C. 52.217.845 de Bogotá  
T.P. 149.566 C.S. de la J.  
Calle 21 No. 6-59 oficina 310 Bogotá  
ocestudiojuridicas@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 20/feb./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

9859

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA

9859

SECUENCIA: 9859

FECHA DE REPARTO: 20/02/2020 2:09:55p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

52321203  
52217845

CLAUDIA SANDOVAL MENDOZA SANDOVAL MENDOZA  
ERIKA ALEJANDRA CARDONA  
LONDOÑO

01  
03

OBSERVACIONES:

ФКЕЛПРБЫЮ

FUNCIÓNARIO DE REPARTO

REPARTO HMM10  
סדחננהחח

v. 2.0

9859

schinchd  
Sandra Patricia Chinchilla Diaz

246

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515  
Sede Judicial "Hernando Morales Molina"  
[jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL – ARTÍCULO 84 DEL CÓDIGO  
GENERAL DEL PROCESO**

Radicado: \_\_\_/\_\_\_/2020  
Recibido: \_\_\_/\_\_\_/2020

Traslados: \_\_\_  
Archivo: \_\_\_

Medida Cautelar: \_\_\_  
Cds: \_\_\_

ANEXOS		ANEXOS	
PAGARÉ(S)		PODER ESPECIAL	
INSTRUCCIONES DE PAGARÉ		PODER GENERAL	
LETRA(S) DE CAMBIO		SOBRE CERRADO	
CHEQUE(S)		FORMULAS MEDICAS	
FACTURA(S)		PROVIDENCIAS DE OTROS JUZGADOS	
CONTRATO(S)		ACUERDO DE PAGO	
CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN		AUTORIZACIONES MEDICAS	
ESCRITURA(S) PUBLICA(S)		DERECHO DE PETICIÓN	
CAMARA DE COMERCIO		RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN	
CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA		IMPUESTO PREDIAL	
CERTF. DE TRADICIÓN – INMUEBLE		FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS	
CERTF. TRADICIÓN – VEHÍCULO		FOTOS IMPRESAS	
CERTIFICADO ALCALDIA LOCAL		CORREOS ELECTRONICOS	
RESOLUCIONES		CERT. DE GARANTIA MOBILIARIA	
REGISTROS(S) CIVILI(ES)		POLIZA JUDICIAL	
ACTA DE CONCILIACIÓN		COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
CARTIFICADO CATASTRAL		CERTIFICADO DE INCAPACIDADES	
INTERROGATORIO DE PARTE		PLANO	
DESPACHO COMISORIO		TUTELA	<input checked="" type="checkbox"/>

Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Christian París**  
Asistente Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., febrero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Proceso: ACCION DE TUTELA  
Accionante: CLAUDIA ROCÍO SANDOVAL VELOZA  
Accionada: SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Vinculadas: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Radicado: 11001.40.03.033.2020.00132.00

Ingresa el Despacho la presente acción de tutela promovida por ENITH ROSARIO RUIZ PORRAS en contra de SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA por cuanto estima que se le están vulnerando su derecho fundamental a la **estabilidad laboral reforzada**

En virtud de lo anteriormente expuesto, se dispone:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**SEGUNDO: SOLICITAR** a la accionada, en el improrrogable término de un (01) día, contados a partir de la notificación de la presente decisión, remita un informe de los antecedentes del caso, junto con la documentación que estimen conveniente, para la pronta y adecuada resolución de la tutela.

**TERCERO: SOLICITAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** en el improrrogable término de un (01) día, contados a partir de la notificación de la presente decisión, remitan un informe en el cual precise lo concerniente al Proceso de Selección No. 741-2018, por medio del cual se dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva 538 cargos en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y demás situaciones que considere adicionar respecto del caso concreto.

**CUARTO:** Por secretaria proceda a realizar las notificaciones a que refiere el Artículo 16 de la normatividad supra citada, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO  
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515  
Sede Judicial "Hernando Morales Molina"  
[jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., febrero 21 de 2020.

Oficio número T 270

Señores  
**ACCIONANTE**  
**CLAUDIA ROCÍO SANDOVAL VELOZA**  
Ciudad

**Asunto:** Notificación admisión acción constitucional.

Proceso: ACCION DE TUTELA  
Accionante: CLAUDIA ROCÍO SANDOVAL VELOZA  
Accionada: SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Vinculadas: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Radicado: 11001.40.03.033.2020.00132.00

Cordial saludo,

Comunico a usted que mediante decisión proferida en febrero 21 de 2020 se admitió la acción constitucional del epígrafe; el término de resolución de la presente tutela en primera instancia es de diez (10) días hábiles.

Una vez se profiriera el correspondiente fallo se le notificará por el mismo medio.

Se adjunta copia del auto admisorio.

Atentamente,

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA  
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515  
Sede Judicial "Hernando Morales Molina"  
[jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., febrero 21 de 2020.

Oficio número T 271

Señores  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA**  
Ciudad

**Asunto:** Notificación admisión acción constitucional.

Proceso: ACCION DE TUTELA  
Accionante: CLAUDIA ROCÍO SANDOVAL VELOZA  
Accionada: SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Vinculadas: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Radicado: 11001.40.03.033.2020.00132.00

Cordial saludo,

Comunico a usted que mediante decisión proferida en febrero 21 de 2020, se admitió la acción constitucional del epígrafe y como consecuencia se ordenó, que en el improrrogable término de **un (01) día** contados a partir de la notificación de la presente decisión, remita un informe de los antecedentes del caso, junto con la documentación que estime conveniente, para la pronta y adecuada resolución de la tutela.

**Aunado a lo anterior, se le previene para que la réplica de la acción constitucional sea direccionada a la cuenta de correo electrónico: [jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).**

Se adjunta copia de la actuación surtida y el proveído en mención.

Atentamente,

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA  
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515  
Sede Judicial "Hernando Morales Molina"  
[jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., febrero 21 de 2020.

Oficio número T 272

Señores  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
Ciudad

**Asunto:** Notificación admisión acción constitucional.

Proceso: ACCION DE TUTELA  
Accionante: CLAUDIA ROCÍO SANDOVAL VELOZA  
Accionada: SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Vinculadas: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Radicado: 11001.40.03.033.2020.00132.00

Cordial saludo,

Comunico a usted que mediante decisión proferida en febrero 21 de 2020, se admitió la acción constitucional del epígrafe y como consecuencia se ordenó, que en el improrrogable término de **un (01) día** contados a partir de la notificación de la presente decisión, remitan un informe en el cual precise lo concerniente al Proceso de Selección No. 741-2018, por medio del cual se dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva 538 cargos en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y demás situaciones que considere adicionar respecto del caso concreto.

**Aunado a lo anterior, se le previene para que la réplica de la acción constitucional sea direccionada a la cuenta de correo electrónico: [jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).**

Se adjunta copia de la actuación surtida y el proveído en mención.

Atentamente,

**CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA**  
**SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**SECRETARIA**  
**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D.C.**